

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA
PLANIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA
EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS**

TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias
Económicas**

POR

DIEGO ALBERTO MONTERROSO CATALÁN

**Previo a conferírsele el título de
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

En el grado académico de

LICENCIADO

Guatemala, Junio de 2021

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo	Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Tercero	Vacante
Vocal Cuarto	Br. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal Quinto	P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	Lic. Hugo Francisco Herrera Sánchez
Secretario:	Lic. Ronald Eduardo Hurtarte Chavarría
Examinador:	Lic. Olivio Adolfo Cifuentes Morales

Guatemala, 06 de noviembre de 2020

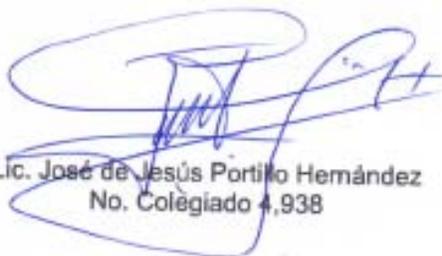
Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 053-2019 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a Diego Alberto Monterroso Catalán, CUI 1968296820113 en su trabajo de tesis denominado "EL CONTADOR PÚBLICO COMO CONSULTOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Diego Alberto Monterroso Catalán, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.



Lic. José de Jesús Portillo Hernández
No. Colegiado 4,938

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "v-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 0450-2021
Guatemala, 19 de mayo de 2021

Estudiante
DIEGO ALBERTO MONTERROSO CATALÁN
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:
Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Tercero, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta 09-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de mayo de 2021, que en su parte conducente dice:

"TERCERO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

3.1 Graduaciones

3.1.1 Elaboración y Examen de Tesis

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2º. Autorizar la impresión de tesis y la graduación a los estudiantes siguientes:

ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

NOMBRE	REGISTRO ACADÉMICO	TEMA DE TESIS
DIEGO ALBERTO MONTERROSO CATALÁN	200912735-1	EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS

...

2º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

M.CH



DEDICATORIA

A DIOS

Por brindarme la vida, salud y sabiduría para afrontar cada reto de mi vida.

A MIS PADRES

Juan Pablo Monterroso Canizales y Catalina Catalán Morales, por su apoyo incondicional en todo momento de mi vida, por los consejos y ejemplo brindado.

A MI HERMANO

Juan Pablo Monterroso Catalán por ser un gran apoyo y ejemplo que seguir.

A MI ASESOR

Lic. José Portillo, por la asesoría y apoyo brindado en la elaboración del presente trabajo de tesis.

A MIS AMIGOS

Por su cariño, apoyo y consejos, en especial a César Matus, Flavio Gaytán y Hasley Sandoval.

A LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE
GUATEMALA

Por brindarme la oportunidad de obtener el conocimiento necesario para mi desarrollo profesional, así como también mi crecimiento y compromiso ciudadano.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	i

CAPÍTULO I

EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS

1.1	La empresa comercial	1
1.2	Clasificación de las empresas comerciales	1
1.3	Comerciante	2
1.3.1	Comerciante individual	4
1.3.2	Sociedad mercantil	4
1.4	Libros y registros obligatorios que debe llevar una empresa comercial de compra y venta de vehículos al amparo de la legislación guatemalteca	5
1.4.1	Contabilidad	5
1.4.2	Libros contables	6
1.4.3	Documentos contables	7
1.5	El Registro Tributario Unificado (RTU)	8
1.6	Legislación aplicable	9

CAPÍTULO II

LA PLANIFICACIÓN FISCAL Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1	La planificación fiscal	15
2.1.1	Generalidades de la planificación fiscal	15
2.1.2	Definición de planificación fiscal	15
2.1.3	Estrategia tributaria	18

2.1.4	Objetivos de la planificación fiscal	18
2.1.5	Ventajas de la planificación fiscal	19
2.1.6	Desventajas de la planificación fiscal	20
2.1.7	Riesgos fiscales	21
2.1.8	Herramientas para la planificación fiscal	25
2.1.9	Etapas de una empresa en las que se puede implementar una planificación fiscal	26
2.1.10	Procedimientos para la elaboración de una planificación fiscal	31
2.2	Impuesto Sobre la Renta	39
2.2.1	Objeto del Impuesto Sobre la Renta	39
2.2.2	Ámbito de aplicación del Impuesto Sobre la Renta	39
2.2.3	Categorías de renta según su procedencia	39
2.2.4	Regímenes para la liquidación de ISR de rentas de actividades lucrativas	40
2.2.5	Métodos de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta con el Impuesto de Solidaridad	45

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

3.1	Definición del Contador Público Auditor –CPA-	47
3.2	Perfil del Contador Público y Auditor	47
3.2.1	Características del Contador Público y Auditor	47
3.2.2	Habilidades y destrezas del Contador Público y Auditor	47
3.2.3	Experiencia del Contador Público y Auditor	48
3.2.4	Responsabilidades	48
3.3	Principios que rigen la profesión	58
3.4	Código de Ética Profesional	60
3.5	El Contador Público y Auditor en el sector Público y Privado	63

3.6	Formas de desempeñar la profesión de Contador Público y Auditor	63
3.6.1	Individual	64
3.6.2	Profesional independiente	64
3.7	Los servicios del profesional como Contador Público y Auditor	66
3.7.1	Área de Finanzas	66
3.7.2	Área de contabilidad y auditoria	67
3.7.3	Área de consultoría fiscal	67
3.8	El Contador Público y Auditor en la planificación fiscal	69
3.8.1	Informe de la planificación fiscal	72

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS (CASO PRÁCTICO)

4.1	Antecedentes	75
4.2	Estructura organizacional	76
4.3	Solicitud de servicios profesionales	77
4.4	Propuesta de servicios profesionales	78
4.5	Aceptación de la propuesta de servicios	81
4.6	Requerimiento de información	82
4.7	Planificación del trabajo de consultoría	83
4.8	Programa de planificación fiscal	91
4.9	Ejecución de la planificación fiscal	95
4.10	Informe de consultoría fiscal	126
	CONCLUSIONES	133
	RECOMENDACIONES	134
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	135

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Nombre	Página
1	Tipos impositivos del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres – IPRIMA	10
2	Aspectos importantes para la deducibilidad de gastos	35
3	Determinación del ISR régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de un cierre contable parcial	41
4	Determinación del ISR régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de los ingresos	42
5	Tipo impositivo del ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas	43

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1	Estructura organizacional de la Empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A.	78

INTRODUCCIÓN

El área fiscal siempre ha sido una base fundamental del conocimiento de los profesionales de Contaduría Pública y Auditoría, considerando que es la regulación a nivel territorial que rige a las empresas constituidas en el país.

El desconocer de una administración tributaria tienden a acumular montos significativos de créditos fiscales por pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta de períodos anteriores y de Impuesto de Solidaridad, realizando fuertes desembolsos de efectivo, lo cual, termina perjudicando el flujo de caja de las empresas; es por ello que el presente trabajo de tesis, tiene como objetivo principal brindar una guía teórica y práctica desde un punto de vista de una consultoría tributaria, en la elaboración de una planificación tributaria para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, y con ello poder ayudar a las empresas a evaluar los mejores escenarios fiscales, mitigando el riesgo de acumulación y prescripción de créditos fiscales.

El presente trabajo fue desarrollado en una empresa dedicada a la compra y venta de vehículos. El mismo está estructurado en cuatro capítulos así: en el capítulo I se dan a conocer los aspectos generales de una empresa dedicada a la compra y venta de vehículos, que es aquella entidad jurídica o individual que realiza la actividad económica de compra, distribución y venta de vehículos, se incluye los aspectos fiscales que deben tomarse en consideración para el correcto desempeño de sus actividades.

El capítulo II, contiene la información de dos temas necesarios para desarrollar el trabajo de tesis, como lo es conocer la planificación fiscal y el Impuesto Sobre la Renta. En el primero da a conocer los objetivos que la planificación fiscal, sus ventajas y desventajas, así como las etapas y procesos para la elaboración de una planificación fiscal; en el segundo brinda la información necesaria para conocer el Impuesto Sobre la Renta, su ámbito de aplicación, regímenes y hasta

métodos de acreditamiento que permite realizar el Decreto número 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad.

En el capítulo III, se hace referencia al papel del Contador Público y Auditor, dando a conocer la definición, conocer el perfil de un Contador Público y Auditor, sus responsabilidades como profesional independiente y finalmente los servicios profesionales en los que se puede desenvolver, como lo es en este trabajo, como consultor.

En el capítulo IV se desarrolla un caso práctico, en el cual, se realiza la determinación del Impuesto Sobre la Renta para el período 2021; planteando los posibles escenarios con base a los regímenes existentes así como su acreditamiento con el Impuesto de Solidaridad, con la finalidad de orientar a la administración de la empresa en la adecuada tributación que conlleve a la optimización de la carga tributaria, utilización de créditos fiscales acumulados, menor desembolso en el pago del impuesto sobre la renta y del Impuesto de Solidaridad, disminución del riesgo de la prescripción de créditos fiscales acumulados y reducción del riesgo de contingencias fiscales.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones producto de la investigación incluida en esta tesis, las que especifican los aspectos importantes de acuerdo con los resultados obtenidos, además de las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS

1.1 La empresa comercial

La legislación guatemalteca, considera a la empresa como un bien mueble, según el artículo 665 del Decreto 2-70, Código de Comercio de Guatemala y sus reformas.

La empresa comercial es la organización económica de las fuerzas productivas y no debe confundirse la organización de sociedad, que es la organización jurídica del ente colectivo. El contrato de sociedad constituye la base jurídica de los contratos de la empresa (los proveedores, los técnicos, los directores, los obreros, contratan con la sociedad como persona jurídica). Constituye también la base económica de la empresa como organismo productivo, las aportaciones de los socios proporcionan los medios económicos necesarios para: adquirir las instalaciones, las materias primas, las mercaderías, para pagar a los directores, técnicos y obreros de la empresa.

1.2 Clasificación de las empresas comerciales

Una de las clasificaciones más aceptada de las empresas comerciales es la siguiente:

- a) Empresas comerciales de servicios: como su nombre lo indica, se dedican a prestar un servicio a otras empresas, entre ellas existen empresas de seguros, fianzas, hoteles, transporte, turismo, lavanderías, teatros, asesoría financiera, reclutamiento de personal, entre otras.
- b) Empresas comerciales mayoristas: son las empresas que se encargan de hacer ventas a gran volumen.

- c) Empresas comerciales minoristas: son las empresas que realizan ventas al menudeo, son éstas las que hacen llegar el producto al consumidor final, regularmente a un precio mayor con el que lo harían las empresas mayoristas.
- d) Empresas comerciales comisionistas: comercializan productos que le son dados en consignación, su ganancia radica en la comisión que reciben por la venta de esta mercadería. Ejemplo: los predios de ventas de vehículos.

1.3 Comerciante

El comerciante es aquella persona con intenciones de lucro, que compra para revender, colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre productor y consumidor de bienes y servicios.

Según el Decreto 2-70, Código de Comercio de Guatemala, en el artículo 2, consigna: “Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera de las actividades que se refieren a lo siguiente:

1º La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

2º La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

3º La Banca, seguros y fianzas.

4º Las auxiliares de las anteriores.” (Decreto 2-70, Código de Comercio y sus reformas, Guatemala, 1 de enero de 1982)

Los supuestos jurídicos de la norma transcrita anteriormente contienen algunos elementos que deben darse para tener la certeza de que se ante un comerciante.

- a) Ejercer en nombre propio: este supuesto jurídico indica que el comerciante actúa para sí, no para otro, que él es el responsable jurídicamente de las relaciones que deriven de su actividad como tal. Esta es la diferencia que se

tiene con los auxiliares de comercio, debido a que ellos no actúan en nombre propio, sino en nombre del comerciante que los ha designado.

- b) Con fines de lucro: el fin del comerciante es el lucro o ganancia, dicho en otras palabras, la actividad del comerciante debe aumentarle su fortuna personal. El comerciante no es una persona que actúa con fines benéficos o sociales.
- c) Debe dedicarse a actividades calificadas como mercantiles: estas actividades se encuentran resumidas en el artículo 2º del Código de Comercio de Guatemala, que se encuentra transcrito anteriormente.

En el inciso 1º de las actividades mercantiles se menciona a la industria, si bien, este tipo de actividad no es una actividad intermediadora entre productor y consumidor la ley lo considera como tal.

En el inciso 2º se encuentra la función tradicional del comerciante, la cual es ser intermediario entre el productor y el consumidor de bienes y servicios.

En el inciso 3º se consignan actividades típicamente comerciales como son las funciones que realizan los bancos y las aseguradoras.

Por último, en el inciso 4º se mencionan a las actividades auxiliares, éstas deben entenderse como actividades mercantiles auxiliares de las tres anteriores y no a la función que realizan los auxiliares de comercio, quienes no son comerciantes.

Son también comerciantes las sociedades mercantiles, cualquiera que sea su giro de negocio, según el artículo 3 del mencionado código.

Existen dos tipos de comerciantes:

- a) Los Comerciantes individuales: cuya actividad es el intercambio comercial, también conocidas como personas naturales.
- b) Los Comerciantes sociales: que son las sociedades mercantiles.

1.3.1 Comerciante individual

Adicional a lo mencionado anteriormente sobre el comerciante, referente a una clasificación más específica del comerciante, uno de los requisitos para ser comerciante individual es que sea hábil para obligarse de conformidad con el artículo 6º del Código de Comercio. La ley se refiere expresamente a la capacidad de ejercicio que implica la de ser sujeto de derechos y obligaciones. La persona debe estar en posibilidades de actuar en el campo del orden jurídico, posibilidad que se adquiere con la mayoría de edad que precisa el Derecho Común.

1.3.2 Sociedad mercantil

La sociedad mercantil se puede generar por una asociación de varios comerciantes individuales. El fenómeno asociativo es aquel mediante el cual el hombre individualmente considerado, busca la agrupación de sus iguales para la satisfacción de las necesidades comunes. Al respecto:

Por otra parte, la sociedad mercantil es una manifestación de ese fenómeno (asociativo). Surge de la necesidad que tiene el sujeto individual de asociar capacidad económica e intelectual con el fin de que, en un esfuerzo conjunto, se puede desarrollar una actividad industrial, de intermediación o de prestación de servicios. Ante la posibilidad de llevar a cabo una explotación económica que necesita variados recursos, viene a ser imperativo el acto de formar una sociedad mercantil. La sociedad mercantil es la agrupación de varias personas que, mediante un contrato, se unen para la común realización de un fin lucrativo, crean un patrimonio específico y adoptan una de las formas establecidas por la ley.

El Decreto Ley 106, Código Civil guatemalteco, en el artículo 1728 define: “La sociedad es un contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común, bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias”. (Decreto 106, Código Civil y sus reformas, Guatemala, 1 de julio 1974)

El artículo 3º del Código de Comercio guatemalteco define a los comerciantes sociales de la siguiente forma: “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto”. (Decreto 2-70, Código de Comercio y sus reformas, Guatemala, 1 de enero de 1982)

La complementariedad del artículo anterior se encuentra en el artículo 10 del mismo Código, que establece respecto a las sociedades mercantiles: “Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad anónima.
5. La sociedad en comandita por acciones.
6. La sociedad de emprendimiento”. (Decreto 2-70, Código de Comercio y sus reformas, Guatemala, 1 de enero de 1982)

1.4 Libros y registros obligatorios que debe llevar una empresa comercial de compra y venta de vehículos al amparo de la legislación guatemalteca

Los libros y registros que deben llevar este tipo de empresas se basan en lo siguiente:

1.4.1 Contabilidad

Según el Código de Comercio en el artículo 368 los comerciantes que tengan un activo total superior a los veinte mil Quetzales (Q25,000) están obligados a llevar contabilidad completa, misma que debe llevarse por el método de la partida doble, bajo las regulaciones fiscales vigentes y específicas para empresa según el giro de su operación y según los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG), ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), como principios de contabilidad generalmente aceptados que deben observarse a nivel general en el país optativamente a partir del período anual que comienza el uno de enero de dos mil ocho y obligatoriamente a partir de enero del año dos mil nueve.

1.4.2 Libros contables

Según lo estipulado en el Código de Comercio, los comerciantes que están obligados a llevar contabilidad completa deben operar como mínimo los siguientes libros contables principales:

- a) Libro de Inventarios.
- b) Libro de Diario.
- c) Libro Mayor o Centralizador.
- d) Libro de Estados Financieros.

Además de estos libros principales, el comerciante a su discreción puede llevar otros libros auxiliares para cumplir con exigencias administrativas, contables o en virtud de alguna ley específica. Los libros contables pueden ser llevados en hojas sueltas, fichas o cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

Estos libros principales deben ser autorizados por el Registro Mercantil, lo cual, será comprobado con base a las etiquetas auto adheribles por cada libro contable principal, las cuales contienen nombre del libro y la cantidad de folios u hojas que se autorizan. La obligación de autorizar los libros contables principales se encuentra en el artículo 372 del Código de Comercio de Guatemala.

Entre los libros auxiliares que obligan las leyes tributarias de Guatemala, se encuentran:

- a) libro de ventas y servicios prestados, y
- b) libro de compras y servicios recibidos.

La obligación de llevar estos libros se encuentra contenida en el artículo 37 del decreto 26-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al igual que sucede con la autorización de los libros contables principales el comerciante debe habilitar sus libros contables principales y los libros auxiliares que como mínimo hemos mencionado los dos anteriores. Para este efecto, la Superintendencia de Administración Tributaria, ha dispuesto el formulario los procesos administrativos correspondientes.

La SAT entregará una etiqueta auto adherible por cada libro que se habilite, en la cual se indica, el nombre del libro (principal o auxiliar) y la cantidad de folios habilitados. Con esta etiqueta debe seguirse el mismo procedimiento que con las anteriores, debe adherirse a los libros que corresponda, por ser ésta única regularmente va al inicio de los folios.

1.4.3 Documentos contables

Dentro de los documentos contables se encuentran los siguientes:

- a) Facturas
- b) Notas de crédito
- c) Notas de abono
- d) Notas de débito
- e) Facturas especiales

Para el uso de estos documentos se debe solicitar autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Superintendencia de Administración Tributaria, por medio de su Acuerdo de Directorio No. 13-2018, presentó su nuevo régimen de Facturación Electrónica en Línea, que comprende la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados, los cuales denominaran Documentos Tributarios Electrónicos.

Este acuerdo entro vigencia a partir de mayo 2018, donde la SAT en forma progresiva definirá segmentos de contribuyentes y los plazos para su incorporación al régimen FEL, mediante la emisión de disposiciones administrativas, que serán debidamente notificadas a los mismos. Así mismo este acuerdo da lugar aquellos contribuyentes que deseen poder solicitar incorporación de manera voluntaria al régimen.

1.5 El Registro Tributario Unificado (RTU)

El artículo 26 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, menciona que la Administración Tributaria llevará un control por medio del Número de Identificación Tributaria (NIT) de todos los contribuyentes para fines de fiscalización de ese impuesto.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, menciona más específicamente este registro y obliga a todos los contribuyentes a inscribirse en él.

Este Registro Tributario Unificado (RTU), como su nombre lo indica es un registro de todos los contribuyentes, ya sean estos individuales o jurídicos. Este debe ser actualizado por lo menos una vez al año, a través de un formulario especial denominado FDU “Formulario de Depuración Unificado “.

Su relación con la empresa comercial radica en que en este registro se lleva cuenta de todos los impuestos a los que se está obligado a pagar el contribuyente, por lo que es importante mantener al día esta información, de lo

contrario, pueden acarrear multas por avisos extemporáneos de cambio de dirección o de contador del contribuyente.

La constancia del Registro Tributario Unificado es como un detalle informativo de la empresa, ya que en ella contiene:

- a) Número de Identificación Tributaria (NIT).
- b) Razón social de la sociedad mercantil, dueña de la empresa o el nombre del propietario de esta.
- c) Dirección fiscal.
- d) Fecha de la creación de la sociedad mercantil o fecha de nacimiento del propietario.
- e) Organización legal.
- f) Actividad económica principal.
- g) Fechas de inscripción provisional y definitiva en el Registro Mercantil.
- h) Nombre del Contador y Representante legal (en caso de sociedad).
- i) Impuestos a los que se ha inscrito, regímenes de impuestos, formularios de presentación y pago, frecuencia de pago y formas de cálculo.
- j) Nombre del negocio o empresa comercial registrada.
- k) Dirección de la empresa comercial.
- l) Fecha de inicio de actividades.
- m) Estatus de la empresa comercial.

1.6 Tributación aplicable

Las leyes en el ámbito tributario más importantes que le aplican a las sociedades anónimas son:

- a) Impuesto Sobre la Renta –ISR–.** Libro I del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. En el título II de esta ley, se gravan las rentas de fuente guatemalteca de las empresas comerciales de compra y venta de vehículos.

Este impuesto establece dos regímenes en los cuales pueden ser inscritos los contribuyentes:

- a. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas: consiste en el pago del 5% hasta Q30,000.00 y sobre el excedente se paga el 7% de forma mensual, sobre la renta neta de las empresas, el cual puede ser pagado sobre retención definitiva a las personas a quienes se emiten las facturas de ventas o solicitar el pago de forma directa a las cajas fiscales. Las empresas que opten por este régimen no tienen la obligación de pagar el Impuesto de Solidaridad.
- b. Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas: el cual consiste en el 25% sobre la renta imponible de las empresas. Este impuesto debe ser amortizado por medio de 3 pagos trimestrales a cuenta del impuesto definitivo que se calcula al final del período fiscal del contribuyente. Existen 2 formas de calcular este pago trimestral.
 - i. Renta imponible trimestral x 25%.
 - ii. Renta bruta trimestral x 8% x 25%.

b) Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. Este impuesto grava los actos de intermediación de bienes y servicios, las importaciones de bienes y exportaciones de bienes y servicios.

La tasa del impuesto es del 12% y su pago es mensual. El cálculo del impuesto para las empresas comerciales consiste en la diferencia de la compensación del IVA que se carga en las facturas de ventas, versus el IVA que cargan los proveedores de bienes y servicios que se utilizan en la generación de la fuente de ingresos.

c) Impuesto de Solidaridad –ISO-. Decreto 73-2008. Este impuesto grava a todas las empresas del país que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos (exceptuando las empresas que se encuentren tributando

ISR bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas).

La base del impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a. La cuarta parte del monto del activo neto; o
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos reportados en el último período de imposición del Impuesto Sobre la Renta.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible de los ingresos.

El pago del impuesto debe hacerse trimestralmente y su tasa impositiva es del 1% sobre la base de cálculo. Este impuesto sustituyó al Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP), mismo que venció el 31-12-2008.

d) Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres – IPRIMA -. Libro II Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas. Este impuesto grava a todos aquellos vehículos automotores terrestres que sean nacionalizados, ensamblados o producidos dentro del territorio nacional, específicamente a la primera inscripción en el Registro Fiscal de Vehículos; entendiéndose para este impuesto los vehículos nuevos a los modelos del año en curso y del año siguiente al año en curso y como vehículos usados a los modelos anteriores al año en curso.

El impuesto es pagado por la persona jurídica o individual, ente o patrimonio que solicite la inscripción a su nombre de un vehículo automotor terrestre ante el Registro Fiscal de Vehículos.

La base imponible del IPRIMA, es el valor consignado en la factura original, emitidas por el vendedor del vehículo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos legalmente en el país de su emisión y que pueda ser verificado

por la Administración Tributaria; de no cumplirse con estas formalidades, la base imponible del impuesto será el valor del vehículo que figure en la tabla de valores disponibles que anualmente elabora la Superintendencia de Administración Tributaria.

Los tipos impositivos aplicables a la base imponible son los siguientes:

Tabla 1

Tipos impositivos del Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres – IPRIMA

Descripción	Tipo Impositivo
1. Vehículos de turismo y demás vehículos o automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas con capacidad hasta de cinco personas incluido el conductor, con o sin tracción en las cuatro ruedas, de competencias deportivas, tricimotos (trimotos) y cuadriciclos (cuatrimotos)	20%
2. Carros fúnebres	20%
3. Vehículos con capacidad de transporte de seis a nueve personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas, tres o cuatro puertas laterales, piso plano, y compuerta o puertas traseras	15%
4. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor	05%
5. Vehículos con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada	15%
6. Ambulancias y camiones de bomberos	05%
7. Vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y similares	20%
8. Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras	05%
9. Tractores, incluidos los tractores (cabezales) de carretera	05%

Descripción	Tipo Impositivo
10. Vehículos, automóviles para transporte de mercancías con carga máxima inferior o igual a dos punto cinco (2.5) toneladas	05%
11. Vehículos automóviles para transporte de mercancías con carga máxima superior a dos punto cinco (2.5) toneladas	05%
12. Vehículos cisterna, frigoríficos, y recolectores de basura	10%
13. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: vehículos para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones hormigonera, vehículos barredera, vehículos esparcidores, vehículos taller, vehículos radiológicos)	20%
14. Vehículos híbridos y eléctricos para el transporte de personas, mercancías, frigoríficos, cisternas, recolectores de basura o usos especiales	05%
15. Motocicletas (incluidos los ciclomotores, bicimotos) y velocípedos equipados con motor de émbolo (pistón) alternativo de cualquier cilindrada	10%

Fuente: artículo 114 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, y sus reformas.

- e) **Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos.** De acuerdo con el Decreto 67-2001, se emitió la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos que es un conjunto de leyes que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito.

A pesar de que esta ley no genera un tributo, la misma estipula la definición de delito y los tipos de delito que se pueden cometer, por lo que deberán de ser de conocimiento de la persona jurídica o empresa para que no cometa ningún de los mismos.

- f) **Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.** De acuerdo con el Decreto 58-2005, se emitió la Ley para Prevenir y Reprimir el

Financiamiento del Terrorismo que es una ley que se declara de interés público y tiene por objeto adoptar medidas de prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional.

Derivado a que esta ley se considera de interés público es de importancia incluir dentro de la tributación aplicable a pesar de que el mismo no genere un tributo.

CAPÍTULO II

LA PLANIFICACIÓN FISCAL Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 La planificación fiscal

Para entender el concepto de planificación fiscal, es importante adentrar en algunas generalidades como definiciones conocidas en el ambiente:

2.1.1 Generalidades de la planificación fiscal

Cada empresa que realiza actividades mercantiles debe prever todo lo necesario, para que, en la ejecución de su operación, pueda actuar de la mejor manera posible, tomando decisiones oportunas para atender a los objetivos propuestos.

Si bien la obligación de todo comerciante es el pago de impuestos, el sistema tributario permite ciertas opciones que es importante conocer, saber cuantificar y comparar para tomar aquellas decisiones que resulten más beneficiosas.

La planificación fiscal es un proceso preventivo, más no correctivo, una actividad legítima a la que se tiene derecho. Se puede definir como la aplicación de estrategias que permiten reducir, eliminar o diferir la carga tributaria de una empresa, observando siempre lo permitido por las leyes, con el soporte documental que demuestre su licitud, procurando un menor riesgo.

Toda planificación se debe entender como una estrategia y estar basada en un programa, el cual, estará diseñado en función de cada empresa, así como de la estructura empresarial con la que cuente.

2.1.2 Definición de planificación fiscal

La planificación fiscal es una herramienta de gestión que permite establecer en forma previa la situación tributaria de una entidad para un período determinado, para un nuevo proyecto o negocio.

Entre algunos comerciantes y funcionarios públicos se maneja la idea de que la planificación fiscal es una forma de cómo no pagar impuestos o eludirlos, así como de reducirlos de forma fraudulenta, pero este concepto es infundado. Contraria a esta concepción, la planificación fiscal pretende cumplir con todas las normas fiscales vigentes en el país de que se trate, aprovechando los escenarios tributarios más beneficiosos que las leyes permitan, ya que visualiza los resultados de la actividad del comerciante, para que se cause y se pague oportunamente el impuesto correspondiente.

La planificación fiscal ha cobrado mayor importancia en estos tiempos donde las normas fiscales que ponen las reglas del juego han sido modificadas constantemente en el país. Por lo que debe tenerse un cuidado minucioso para no caer en ningún tipo de irregularidad que provoque riesgos económicos o penales para la entidad y los responsables en el cumplimiento del pago de impuestos.

Una vez tomados en cuenta los aspectos anteriores, la planificación fiscal podría definirse como la manera de anticipar los efectos fiscales de las operaciones futuras de la entidad con base en la experiencia pasada en el tipo de actividad de la entidad son presupuestos y planes de negocios de la entidad; dicha visión brinda oportunidad de plantearse escenarios donde la carga fiscal sea óptima.

a) Elementos del proceso de la planificación fiscal

Los elementos para considerar dentro del proceso de planificación fiscal son los siguientes:

1. Conocimiento de la entidad desde el punto de vista operacional
2. Conocimiento de las leyes fiscales y conexas
3. Riesgos inherentes a la operación
4. Planes de negocio de corto y mediano plazo
5. Monitoreo de los planes, proyecciones y presupuestos

b) Definición de economía de opción en Guatemala

Una de las principales bases para entender la planificación fiscal es el término Economía de Opción, este se entiende como el concepto del derecho fiscal (concepto netamente doctrinario y no expresamente reconocido en el ordenamiento jurídico nacional), que permite al contribuyente elegir, entre las alternativas que otorga la legislación vigente, la que haga su carga tributaria menos onerosa.

La economía se define de opción como la utilización de formas jurídicas menos gravosas, que es válida y perfectamente legítima, las partes no tienen obligación alguna de elegir el camino más gravoso para sus intereses, y la jurisprudencia de diversos países ha consagrado el derecho de los contribuyentes a la elección de formas jurídicas más benéficas tributariamente para sus intereses.

La elección de figuras jurídicas que proporcionan mayores ventajas fiscales a los contribuyentes no debe llevar a la conclusión que se hace daño al fisco o se transgreden las leyes tributarias de un país donde se aplica la planificación fiscal, ya que esta elección está regulada y por lo tanto permitida incluso, por el mismo sistema tributario.

Este tipo de conceptos se ven fundamentados en el artículo 5 la Constitución Política de la República de Guatemala en el sentido de que todos podemos hacer lo que la ley no prohíba.

Por otro lado, este tipo de definiciones en Guatemala tiene a ser controversial, por lo cercano del concepto con lo que podría entenderse como defraudación tributaria. Por lo tanto, es importante definir lo que es la defraudación fiscal y esta consiste en el no pago de impuestos recurriendo al

engaño, la simulación o la falsedad, regulado en el artículo 358 del Código Penal.

b.1 Elementos de la economía de opción

Los elementos de la economía de opción, con base a lo definido anteriormente son: (i) que se trata de alternativas que la misma ley tributaria confiere expresa o tácitamente al contribuyente para realizar una determinada operación, (ii) la aplicación de una de esas opciones legales se traduce en la reducción de la carga tributaria; y (iii) la opción elegida por el contribuyente se encuentra en completa armonía con la naturaleza jurídica de la operación que pretende realizar.

2.1.3 Estrategia tributaria

La estrategia tributaria es el plan de acción establecido, luego del análisis del entorno tributario de la empresa, para el logro de los objetivos tales como el máximo aprovechamiento de los estímulos tributarios que la ley otorga, el menor pago en el monto de los tributos que la ley permita, su pago en las fechas más convenientes para la empresa dentro de los márgenes fijados por la ley.

El plan de acción comprende y coordina aspectos como:

- a) diferimiento en el pago de los tributos
- b) valuación de inventarios
- c) depreciaciones y amortizaciones
- d) amortización de pérdidas
- e) sistema para la determinación de la renta imponible e
- f) incentivos fiscales

2.1.4 Objetivos de la planificación fiscal

Dentro de los objetivos generales inherentes y primordiales de la planificación fiscal lo constituye “el cumplimiento de las obligaciones tributarias”, pues si la

empresa sujeta a tributación prevé adecuadamente las cargas tributarias y de otra naturaleza que afectarán las operaciones podrá calendarizar el pago oportuno de las mismas en las fechas más convenientes dentro de los términos y plazos fijados por las leyes, además podrá estimar su invidencia dentro de sus costos de operación y fijar el egreso pertinente en sus flujos de caja para situar las sumas requeridas en las fechas señaladas.

De los objetivos específicos en el desarrollo de una adecuada planificación fiscal se tiene:

- a) Crear sistemas y políticas para que la empresa cumpla oportunamente con las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo justo, sobre una base de neutralidad de los impuestos.
- b) Prevenir al contribuyente sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- c) Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal.
- d) Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- e) Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas reformas fiscales.
- f) Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico.

2.1.5 Ventajas de la planificación fiscal

Las principales ventajas de una adecuada planificación fiscal pueden destacarse las siguientes:

- a) Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual, representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa.

- b) Pago adecuado de impuestos por la adopción de procedimientos que se señalan en la propia ley o tratamiento preferenciales que se establecen en la misma.
- c) Diferimiento en el pago de los impuestos, lo cual produce un incremento en el efectivo de la empresa, constituyéndose en un verdadero financiamiento para la misma. Mejorando el flujo de efectivo de la empresa.
- d) Evitar sanciones o recargos, cumpliendo adecuadamente con las disposiciones fiscales.
- e) Evitar que sobre los gastos reales de la empresa se tenga que pagar un impuesto al considerarlo como gasto no deducible.
- f) Lograr una empresa fiscalmente sana, que asegure los intereses tanto de sus accionistas como de terceros.
- g) Se mantiene simultáneamente una continua revisión entre las áreas operativas de la empresa y las implicaciones tributarias que éstas pudieran tener.

2.1.6 Desventajas de la planificación fiscal

Si bien la planificación fiscal es una función fundamental de la administración, presenta desventajas o limitaciones en su uso, entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- a) Considerando que es un proceso preventivo, está limitada por la poca precisión de la información y por la incertidumbre de los hechos futuros. Es imposible predecir con exactitud lo que va a ocurrir en el futuro, de ahí que sea fundamental que el administrador trabaje con escenarios alternativos y con márgenes de tolerancia.
- b) Puede demorar en algunos casos las acciones que refleje el resultado de los cambios realizados. Existen situaciones que requieren de respuestas casi instantáneas, por lo que, si se trata de desarrollar planes, se puede

llegar tarde con los resultados esperados o en su caso fuera con las acciones correctivas pertinentes.

- c) La planificación fiscal puede dar la tendencia a realizar una planificación excesiva, lo cual puede llevar a rigideces en la actuación de los administradores y del personal de la organización general.
- d) La planificación tiene un alto costo. Dado que es la base de una buena administración, una adecuada planificación requiere un gran esfuerzo que se traduce en tiempo, lo cual lleva a aumentar los costos en términos de horas hombre.

2.1.7 Riesgos fiscales

Existen distintos tipos de riesgos que se deben de considerar al realizar una planificación fiscal, los riesgos más sobresalientes en el área fiscal que pueden afectar el desenvolvimiento de la empresa se encuentran:

a) Riesgos de tipo formal

Estos riesgos básicamente se encuentran en sanciones de tipo económico, tales como omitir dar avisos a la Administración Tributaria o hacerlos de forma extemporánea, no tener los libros al día, no autorizar documentos, presentar declaraciones en forma extemporánea. Estos riesgos se encuentran tipificados en el artículo 94 del Código Tributario, del cual se hace un breve detalle de algunos riesgos: (Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala, 3 de abril de 1991)

- a.1 Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

- a.2 Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria –NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.
- a.3 Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.
- a.4 No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, sí todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.
- a.5 Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarlas específicas.
- a.6 No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.
- a.7 Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.
- a.8 Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.
- a.9 La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.
- a.10 No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Este tipo de riesgos formales, cuentan con sanciones monetarias dependiendo cada uno de los casos, que van desde cuotas diarias hasta un máximo de mil quetzales (Q1,000), así como en algunos casos indica que las sanciones no pueden exceder del 1% de sus ingresos brutos.

b) Riesgos de tipo sustancial

Los riesgos de tipo sustancial se pueden definir como aquellos que dan lugar a una sanción económica, pero la infracción posee un mayor impacto que las provocadas por las de riesgo de tipo formal, que dependiendo de la intención con las que se realicen puedan incurrir en riesgos de tipo penal. Se pueden mencionar:

b.1 Infracciones sancionadas con el cierre temporal, el cual se encuentra regulado en el artículo 85 del Código Tributario, básicamente se trata de que la SAT podrá cerrar temporalmente una empresa cuando esta incurra en una de las infracciones que este artículo menciona, como no emitir facturas, o emitirlas y estas no se encuentren autorizadas por SAT, no autorizar libros contables y el mencionados en el Código de Comercio y el utilizar máquinas registradoras no autorizadas por SAT. El artículo 86 del Código Tributario establece el tiempo que SAT puede cerrar la empresa y el procedimiento que realiza al hacer este tipo de acción.

b.2 Omisión de pago de tributos, el cual se encuentra regulado en el artículo 88 del Código Tributario, este se da por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito. El artículo 89 del Código Tributario menciona la sanción de esta infracción la cual es del cien por ciento (100%) del importe del tributo omitido, y si la empresa rectifica y paga antes de que SAT le requiera el pago, la sanción se reduce al veinticinco por ciento (25%).

- b.3 Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. Se encuentra regulado en el artículo 91 del Código Tributario, y dice que los agentes retenedores de IVA que no presenten su declaración en los primeros 15 días hábiles de cada mes su impuesto tendrá una multa del cien por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado, y si se presentan voluntariamente antes que SAT les requiera el pago tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%).
- b.4 Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, se encuentra regulado en el artículo 93 del Código Tributario, y se refiere a cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, por ejemplo se puede mencionar el negarse a proporcionar información e impedir el acceso inmediato a libros, documentos y archivos de la empresa, que sirven de base para establecer la base imponible y pago de impuestos; la sanción va del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen del impuesto a fiscalizar.

c) Riesgos de tipo penal

Este tipo de riesgos son los más graves pues adicional a las sanciones económicas también implican pena de cárcel y pérdida de imagen, dentro de estos tenemos los siguientes:

- c.1 Estafa mediante informaciones contables, las cuales se refieren cuando una persona en relación de dependencia o en asesoría externa firme documentos que certifiquen que la información presentada en dicho documento es verdadera, y no lo es; y esto con el ánimo de defraudar al público o al Estado. (Artículo 271 del Código Penal)

- c.2 Simular operaciones mediante engaños con el propósito de defraudar al fisco (Artículo 358 “A” del Código Penal).
- c.3 Documentar operaciones con facturas falsas, no emitir facturas o no entregar las mismas, utilizar exenciones o franquicias en beneficio de terceros, falsificar medios de control tributario y contrabando (Artículo 358 “B” del Código Penal).
- c.4 Apropiación indebida de tributos (Artículo 358 “C” del Código Penal); y
- c.5 Resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria (Artículo 358 “D” del Código Penal).

2.1.8 Herramientas para la planificación fiscal

Entre algunas de las herramientas para una adecuada planificación fiscal se puede encontrar:

- a) Uso de regímenes de exención o exoneración de impuestos, atendiendo a la actividad de la empresa o contribuyente.
- b) Elaboración de calendarios tributarios anuales, en los que se debe anotar las fechas del vencimiento de presentación de declaraciones (semanales, mensuales, trimestrales o anuales).
- c) Inclusión en la elaboración de presupuestos anuales del contribuyente, la erogación por concepto de tributos en los flujos de efectivo.
- d) Estudio de las diversas opciones de financiamiento, al momento de no contar con los fondos disponibles para atender al pago de obligaciones tributarias.
- e) Conocimiento del procedimiento sobre la solicitud de convenios de pago ante la Administración Tributaria (en caso sea necesario).
- f) Participación en las diversas formas de pago que plantea la Administración Tributaria, debido a cambios en la tecnología (actualmente tenemos el ejemplo de la creación de una cuenta bancaria exclusivamente para pago de impuestos a través del sistema “Bancasat”).

- g) Planificación de compras para existencias en bodega en meses donde se estime que las ventas aumentarán considerablemente, para aprovechar el crédito fiscal.

2.1.9 Etapas de una empresa en las que se puede implementar una planificación fiscal

Una descripción detallada sobre las etapas o procesos de una empresa en la que se puede implementar una planificación fiscal, e indica: “Las etapas a desarrollar al momento de hacer una planificación fiscal, son las siguientes:

- Antes de iniciar operaciones
- En el transcurso de actividades
- Al efectuar cambios en el giro de las operaciones
- Al efectuarse modificaciones tributarias”. (Fajardo, 2013, Pág. 10)

A continuación, se desarrolla un breve entendimiento respecto a estas etapas detalladas:

a) Antes de iniciar operaciones

Es necesaria la asesoría de un profesional, del Contador Público y Auditor, antes de la formalización de la futura empresa, para el caso se deberá analizar junto con el asesor legal de la futura empresa y previo a la elaboración de la escritura de constitución, los aspectos siguientes:

Cuál será el tipo de sociedad que convenga a la empresa, atendiendo al grado de la responsabilidad que deban asumir los socios o accionistas, por ejemplo, si debe ser sociedad en comandita por acciones o bien una sociedad anónima y con base en ello se determinarán los montos de capital necesarios, en función a lo indicado, se debe tener presente lo que indica el código de comercio vigente para la constitución de sociedades mercantiles. Esto permitirá que normen las mismas.

Tributos a cargo de la empresa

La identificación de los tributos a cargo de la Empresa, debe ser producto de análisis, debe establecerse efectivamente que el tributo debe ser pagado por la empresa y ser soportado en los gastos de operación de esta.

Esto es importante puesto que, en algunos casos, las empresas tienen la obligación legal de recaudarlos, pero no le es permitido incluirlos como parte de sus gastos, porque la misma ley lo manda o atendiendo a la técnica contable en su caso. El estudio de la legislación en materia tributaria nos permitirá identificar los tributos a cargo de la empresa en dos grupos, como sigue:

- a. Tributos específicos: el estudio de las regulaciones legales específicas a la actividad económica que se va a desarrollar nos permitirá conocer los tributos que afectarán directamente dicha actividad.
- b. Tributos generales: este tipo de tributos afecta generalmente a toda clase de actividades económicas lucrativas, las leyes relacionadas deberán ser estudiadas detenidamente para establecer entre otros aspectos los siguientes:
 - i. Sí la actividad económica está gravada: a este respecto cabe señalar que muchas actividades económicas están exentas por la propia ley o por leyes específicas de incentivos fiscales.
 - ii. Incidencia económica del tributo: deberá establecerse sí el tributo de acuerdo con la ley, debe formar parte de los costos o gastos de la empresa y su deducibilidad, algunos tributos solo se recaudan por parte del contribuyente.

Tributos a cargo de terceros

Algunos tributos aun cuando no deben ser soportados por las empresas, puesto que legalmente recaen sobre personas ajenas a la misma existe la

obligación de retenerlos, razón por la cual deben ser objeto de estudio; principalmente para determinar el grado de responsabilidad que la empresa asume en sus relaciones económicas con terceras personas.

Por lo anterior y conforme los artículos 75 y 86 del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria las personas o entidades que tengan la calidad para actuar como agentes de retención o percepción de este impuesto, deben efectuar la retención correspondiente cuando paguen o acrediten rentas sujetas a retención tales como: sueldos y salarios, rentas de capital inmobiliario, rentas de capital mobiliario, ganancias de capital. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Guatemala, 16 de febrero de 2012)

Así mismo actuarán como agentes de retención cuando paguen rentas afectas a personas domiciliadas en el extranjero tales como: actividades de transporte internacional de carga y pasajeros, primas de seguros, primas de fianzas, telefonía, dividendos, reparto de utilidades, ganancias y otros beneficios, honorarios, asesoramiento científico, regalías.

El incumplimiento de efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta trae como consecuencia lo siguiente:

- a. Omitir la retención del impuesto correspondiente implica una multa equivalente a lo que se dejó de declarar. (Art. 94 numeral 7 del Código Tributario).
- b. Apropiación indebida, por no entregar las retenciones a las cajas fiscales dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se efectuaron los acreditamientos o pagos de rentas, será sancionado de 1 a 4 años de prisión y multa equivalente al impuesto omitido (Art. 358 C del Código Penal).
- c. No entregar la constancia de retención del impuesto se incurre en sanción de 10 a 60 días de arresto, según el artículo 498 numeral 2 Código Penal.

b) En el transcurso de actividades

La planificación fiscal de una empresa en marcha cubrirá los mismos aspectos indicados para la empresa que inicia operaciones, puesto que deberán identificarse los impuestos a cargo de la empresa, los impuestos a cargo de terceros para los cuales existe la obligación de recaudarlos y los incentivos fiscales aprovechables de acuerdo con la actividad económica que se desarrolla.

Una vez definido el entorno tributario, en el cual giran las actividades de la empresa, se procederá a compararlo con la planificación fiscal efectuada anteriormente, en su caso y las estrategias implementadas, lo que permitirá establecer si existen desviaciones importantes que impliquen el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas. Si este fuera el caso se deberá estudiar y proponer las mejores opciones para subsanar el problema.

Por otra parte, al efectuar la comparación señalada anteriormente, evidencia que no se han aprovechado los incentivos fiscales; sin embargo, que los incentivos fiscales de una empresa en marcha están limitados por factores o situaciones que no se hubieran presentado si la planificación se hubiese efectuado antes de iniciar operaciones.

c) Al efectuar cambios en el giro de las operaciones

La situación tributaria de las empresas es cambiante y por lo tanto la planificación en general es dinámica dentro de las mismas.

Anteriormente las empresas se dedicaban por lo general a una sola actividad económica. En la actualidad la situación es diferente, puesto que las empresas

desde su nacimiento dejan previsto en la escritura de constitución diversas actividades económicas a desarrollar conforme las circunstancias lo requieran.

Derivado de la anterior toda nueva actividad económica que la empresa proyecte determinará un nuevo perfil tributario.

d) Al efectuar modificaciones tributarias

Los cambios efectuados en materia tributaria por modificaciones a las leyes vigentes en determinada época, la puesta en vigor de nuevas leyes o su derogatoria afectarán en mayor o menor grado las estrategias tributarias establecidas. De tal manera que será necesario estudiar la nueva posición tributaria de la empresa y a condicionar las estrategias de acuerdo con los cambios efectuados en materia tributaria.

En nuestro medio el cambio constante de las leyes tributarias es común y prueba de ello lo constituye las reformas del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta que evidencia precisamente la necesidad de la planificación fiscal, puesto que los cambios constantes efectuados a dichas leyes requieren estudios profundos en el menor tiempo posible, para adaptar las políticas tributarias a los cambios efectuados y evitar el riesgo tributario de un ajuste, que afectará económicamente a la empresa.

2.1.10 Procedimientos para la elaboración de una planificación fiscal

Para un Contador Público y Auditor, los clientes operan en diferentes negocios, poseen organizaciones y filosofías de administración, sistemas de información y medios de control, están expuestos a diferentes riesgos.

Este proceso desemboca en un plan estratégico que establece el alcance de la planificación fiscal para cada tipo de impuesto al que esta afecta la empresa.

Al desarrollar la estrategia de los objetivos que pretende la empresa, se podrá identificar la necesidad de obtener más información de la situación financiera, a fin de planificar. Este enfoque la planificación fiscal puede estar dividida en:

a) Primera fase

- Análisis de las opciones de planificación fiscal identificadas por la empresa. Será necesario confirmar con la empresa si tienen la práctica de realizar algún tipo de planificación fiscal, en conjunto con las diferentes áreas o departamentos en donde se consideraron cambios relevantes y que generen algún impacto fiscal.
- Análisis de las oportunidades de aprovechamiento de beneficios de las leyes vigentes. Cabe indicar que existen ciertos sectores, en los cuales la Administración Tributaria ha otorgado ciertos beneficios fiscales. Por lo tanto, es importante identificar sí dependiendo del giro del negocio de la empresa permite gozar de algún tipo de beneficio fiscal para implementarlo como parte de la planificación fiscal.

b) Segunda fase

Conocimiento y comprensión del negocio

Se debe obtener una comprensión de los factores relativos al giro del negocio en la que opera la empresa, los objetivos y metas que tiene establecidos, así como las operaciones específicas que realiza, esto con el fin de formar un punto de vista sobre los riesgos del negocio que tienen un efecto significativo en la realización de la planificación fiscal.

Se debe tener, además, conocimiento de aspectos específicos como lo son el control y las políticas contables de la empresa.

El control contable ayuda a identificar las siguientes situaciones:

- Que estén registradas todas las operaciones contables de un período.
- Que dichas operaciones correspondan al período correcto.
- Que la información presentada en los estados financieros sea veraz.
- Que las operaciones registradas sean propias de la empresa.

Por medio del control contable, se obtiene información acerca de la situación financiera de la empresa, se establecen lineamientos para evitar pérdidas y costo innecesarios, se utilizan de forma racional y efectiva los recursos de esta. El control contable ayuda significativamente a los ejecutivos de la empresa en la toma de decisiones.

Por otro lado, están las políticas fiscales que se incluyen en una empresa dentro de sus políticas contables. Es importante que se obtenga información sobre sí dichas políticas fueron elaboradas por personal competente, si se han cumplido a cabalidad, si fueron elaboradas por escrito y si fueron distribuidas como mínimo al personal encargado de impuestos.

La finalidad de la obtención de dicha información es la identificación de prácticas inusuales y poco funcionales que afecten las operaciones de la empresa y que causen la imposición de ajustes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Se debe tener conocimiento del historial de ajustes fiscales que la Administración Tributaria impuso a la empresa en años anteriores, para conocer los riesgos que ya podrían tener identificados.

De igual manera, se debe tener conocimiento general de todos los aspectos de la empresa, como los siguientes.

- Conocimiento de la estructura corporativa: conocimiento si los accionistas de la empresa son locales o extranjeros, si los mismos forman parte de la

nómina de la empresa o manejan algún otro tipo de estrategia distinta. Conocimiento de la política fiscal en la distribución de dividendos.

- Lectura del plan de negocios: revisar si la empresa cuenta con un documento escrito que define con claridad los objetivos de su negocio y describe los métodos que se van a empezar para alcanzar los objetivos.
- Obtención de estados financieros proyectados: la proyección de estados financieros es utilizada para tener una visión de las utilidades de la empresa y de toda su situación financiera. Para la preparación de estados financieros proyectados se requiere de lo siguiente: i) los estados financieros del año anterior, y ii) el pronóstico de ventas para el año entrante. Cabe resaltar que la empresa es quien debiese presentar la proyección de sus estados financieros, considerando que conocen la empresa y tendrán identificados índices que pudieran utilizar para proyectar los mismos.

El estado de resultados proyectado se realiza por medio del método de porcentaje de ventas por ser éste, fácil de realizar y porque pronostica ventas y después expresa los diversos rubros del estado de resultados como porcentajes de ventas proyectadas, este método supone que los costos y gastos son variables e implica que la empresa no recibirá los beneficios que resulten de costos y gastos fijos. Lo ideal sería identificar si la empresa tiene costos y gastos fijos para proceder a separarlos de los costos y gastos variables para obtener una proyección acertada de sus utilidades.

- Conocimiento del flujo de transacciones de la empresa: este punto se encuentra íntimamente relacionado con el conocimiento y comprensión del negocio. Asegurarse de identificar aspectos fiscales que se relacionen a los principales ingresos y gastos de la empresa. De existir algún tipo de flujograma de estas operaciones solicitarlo como parte del análisis de la planificación fiscal.

- Identificación de alternativas para el aprovechamiento de créditos fiscales: en esta etapa se elegirá el diseño de la estrategia fiscal para la empresa a la que se le preste el servicio, dicha estrategia deberá estar basada en las circunstancias particulares y antecedentes de la entidad.

Es aquí en donde se debe hacer un estudio y análisis detallado de los impuestos que afectan a la empresa para proceder a seleccionar las alternativas que permitan tener la certeza del cumplimiento de la legislación fiscal vigente y del aprovechamiento al máximo de los beneficios que dicha legislación otorga. Aquí es donde el juicio del auditor debe ser preciso y oportuno para tomar las mejores decisiones y así elaborar una planificación fiscal adecuada y eficaz.

- Análisis de los escenarios de tributación: en este punto es importante que se realice un análisis de las opciones de cálculo de los impuestos, en este caso, específicamente del Impuesto Sobre la Renta, así mismo es conveniente realizar un análisis del impacto del régimen del ISR en el que se encuentre inscrita la empresa ante la Administración Tributaria para determinar oportunamente si es necesario efectuar algún cambio antes del 31 de diciembre de cada período.
- Respecto a los temas de deducibilidad de gastos, dentro de los rubros más importantes se mencionan los siguientes:

Tabla 2
Aspectos importantes para la deducibilidad de gastos
Periodo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Gastos/Ingresos	Puntos que considerar
Ventas	El total de las ventas consignadas en el estado de resultados debe coincidir con el total de ventas facturadas en el periodo fiscal y con el total de ventas reportadas para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA)
Costo de ventas o servicio	Este rubro se debe documentar con facturas que estén legalmente autorizadas, que contengan los datos del contribuyente, que cumplan con todos los requisitos con todos los requisitos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y que sean del giro normal de la empresa.
Sueldos a cónyuges de accionistas	La deducción máxima por este concepto se limita a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.
Cuentas incobrables	Cuando la empresa haya optado por el método de la reserva de cuentas incobrables, la misma no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar al cierre del periodo anual. Sí existe diferencia en el máximo indicado, esa diferencia deberá ajustarse al final del año y de ser mayor se considerará como renta bruta del periodo.

Gastos/Ingresos	Puntos que considerar
Intereses	<p>El monto deducible por dicho concepto no podrá exceder al valor de multiplicar la tasa de interés por un monto de tres veces el activo neto total promedio presentado por el contribuyente en su declaración jurada anual. La tasa de interés sobre créditos o préstamos en quetzales no puede exceder de la tasa simple máxima anual que determine la Junta Monetaria. Para préstamos del exterior, los contratos deberán ser con entidades bancarias o financieras, registradas y vigiladas por el órgano estatal de vigilancia e inspección bancaria, y autorizadas para la actividad de intermediación en el país de otorgamiento. En este caso, la tasa de interés sobre préstamos en moneda extranjera no podrá exceder a la tasa simple máxima anual que determine la Junta Monetaria.</p>
Viáticos	<p>En cuanto a los aspectos cuantitativos, el gasto por viáticos incurrido dentro o fuera del país no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe estar bien documentado para que pueda ser deducible. Además, deben cumplir con el tres por ciento (3%) de timbres fiscales que establece dicha ley cuando se trate de documentos del exterior. Así mismo deberá cumplir con los aspectos cualitativos de la documentación que establece el reglamento 213-2013 para cumplir con la deducibilidad del gasto.</p>

Gastos/Ingresos	Puntos que considerar
Indemnizaciones	<p>Cuando la empresa opte por constituir una reserva para indemnizaciones, la misma no debe exceder del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales, en caso contrario, la diferencia se consideraría como gasto no deducible. Cuando el saldo de la reserva no sea suficiente para el pago de las indemnizaciones, la diferencia será un gasto deducible.</p>
Depreciaciones	<p>Deberán cumplir con los límites máximos de porcentajes de depreciaciones regulados en el artículo 28 de la Ley de Actualización Tributaria. De ser superior se considerará como un gasto no deducible y de ser no se podrá deducir en periodos posteriores.</p>
Amortizaciones	<p>Deberán deducirse por el método de línea recta, en un periodo no menor de cinco años. Dentro de este rubro ya se deben incluir los programas informáticos y sus licencias. (Artículo 33 de la Ley de Actualización Tributaria)</p>
Regalías	<p>Las regalías pagadas por el uso de marcas no deben exceder el cinco por ciento (5%) de la renta bruta, dichas regalías deben estar contenidas en contrato, en el cual se debe especificar con claridad la cláusula del porcentaje a pagar.</p>
Sueldos a socios	<p>La deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades mercantiles, cónyuges, así como a parientes dentro de los grados de ley, se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.</p>

Gastos/Ingresos	Puntos que considerar
Honorarios del exterior	Sí los honorarios son prestados desde el exterior, no deben exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.
Impuestos	En este caso debe tenerse presente que no se aceptan como gastos deducibles el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, cuando no constituya costo; tampoco las multas, intereses y recargos originados por éstos. Dentro de los impuestos que son deducibles se pueden mencionar, el Impuesto Único Sobre Inmuebles, el Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, entre otros.
Donaciones	El gasto por donaciones que se otorguen a instituciones no lucrativas constituidas legalmente y registradas no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta ni de un monto máximo de Q500,000.00 anual. Para que se considere como deducible, las instituciones no lucrativas deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme ley, siempre que cuenten con solvencia fiscal del periodo al que corresponde al gasto.
Fuente: Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas	

- Análisis de las opciones de acreditamiento de los impuestos. Posteriormente al análisis del tipo de régimen que más le conviene a la empresa, si éste resultara en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, se realizaría un análisis de los métodos de acreditamiento que regula la Ley del Impuesto de Solidaridad opción a): ISO a ISR, opción b): ISR a ISO y la forma de pagos trimestrales que

establece la Ley de Actualización Tributaria en su Libro I Impuesto Sobre la Renta (cierres parciales contables o renta bruta estimada) para determinar cuál le conviene más a la empresa.

2.2 Impuesto Sobre la Renta

En Guatemala, el Impuesto Sobre la Renta, se encuentra regulado en el libro I del decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, con vigencia a partir del año 2013. Así mismo año, fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo Gubernativo 213-2013, que establece el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, mismo que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2.2.1 Objeto del Impuesto Sobre la Renta

El principal objeto del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, es gravar las rentas que obtengan las personas individuales y jurídicas, entes o patrimonios., sean estos nacionales o extranjeros, residentes en el país o no.

2.2.2 Ámbito de aplicación del Impuesto Sobre la Renta

El ámbito de aplicación lo establece el Decreto 10-2012, en su libro I, el cual indica: “Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro”. (Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Guatemala, 16 de febrero de 2012)

2.2.3 Categorías de renta según su procedencia

En el libro I “Impuesto Sobre la Renta” del Decreto 10-2012, establece una separación de las rentas con base a su origen o procedencia, las cuales se detallan a continuación:

- a. Rentas de actividades lucrativas: son todas aquellas rentas que se obtienen del giro habitual de una empresa.
- b. Rentas del trabajo: son todas aquellas rentas que se derivan de la prestación de servicios en relación de dependencia.
- c. Rentas de capital y ganancias de capital: se consideran rentas de capital, las rentas derivadas directa o indirectamente, de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente.

Según las regulaciones establecidas en esta Ley, el impuesto de cada renta se liquida de forma separada.

2.2.4 Regímenes para la liquidación de ISR de rentas de actividades lucrativas

Se establecen los siguientes regímenes sobre los cuales, los contribuyentes individuales o jurídicos, pueden optar para el pago de ISR de rentas de actividades lucrativas:

a) Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, tipo impositivo del 25%

La base imponible para los contribuyentes (personas individuales y jurídicas) residentes en Guatemala que realizan actividades comerciales y que optaron tributar bajo este régimen de impuesto, se calcula sobre la base de la utilidad contable, según el estado de resultados preparado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados -PCGA en Guatemala (equivalente a las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-), ajustado por gastos no deducibles, ingresos exentos, ingresos que tributaron impuesto en otro régimen, ingresos de fuente extranjera, y algunas deducciones o beneficios fiscales.

Es importante mencionar, que en este régimen de pago se deben presentar anticipos del impuesto por medio de pagos trimestrales.

Para determinar el monto del pago trimestral se puede optar por una de las siguientes formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria:

- a. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible, para luego aplicar el tipo impositivo del 25%, de la siguiente forma:

Tabla 3

Determinación del ISR régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de un cierre contable parcial

Descripción	Montos Q
Renta bruta	XXX
(-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas	XXX
(+) Costos y gastos no deducibles	XXX
(=) Renta imponible	XXX
(x) Tipo impositivo del ISR (25%)	25%
Impuesto determinado	XXX

Fuente: artículos 15, 21 y 38 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, y sus reformas.

- b. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%), del total de las rentas brutas obtenidas por rentas de actividades lucrativas durante el trimestre correspondiente, a dicho resultado, deberá aplicarse el tipo impositivo del 25%.

Tabla 4

Determinación del ISR régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de los ingresos

Descripción	Montos Q
Ingresos brutos	XXX
(-) Rentas exentas, no afectas y otras categorías de rentas	XXX
(=) Subtotal	XXX
(x) Porcentaje de renta imponible estimada	8%
(=) Renta imponible	XXX
(x) Tipo impositivo del ISR	25%
Impuesto determinado	XXX

Fuente: artículos 15, 21 y 38 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, y sus reformas.

Pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta

En empresas que se encuentran inscritas bajo el régimen de utilidad de actividades lucrativas, al momento de efectuar la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta, en ocasiones, resulta que los pagos trimestrales realizados fueron mayores al impuesto determinado en la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta.

No obstante, con la entrada en vigencia del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, en el cuerpo legal del libro I, que regula el actual Impuesto Sobre la Renta, no establece el procedimiento para acreditar los pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta que se generen al momento de la liquidación anual; por lo tanto, para proceder con el acreditamiento de dichos pagos en exceso, es necesario que se proceda según lo establecido en el Código

Tributario, presentando un memorial en donde se solicite la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria, para poder hacer uso de dichos pagos en exceso.

b) Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Atendiendo lo establecido en el artículo 43 del Decreto Número 10-2012, los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.

El período de liquidación es de forma mensual. Los tipos impositivos aplicables a este tipo de renta son los siguientes:

Tabla 5

Tipo impositivo del ISR régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q 0.01 a Q 30,000.00	Q 0.00	5 % sobre la renta imponible
Q 30,000.01 en adelante	Q 1,500.00	7% sobre el excedente de Q30,000.00

Fuente: artículo 44 Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.

Los contribuyentes inscritos a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios. Así mismo pueden solicitar liquidar y realizar el pago del impuesto de forma directa a la Administración

Tributaria. Quienes estén calificados como pago directo deberán consignar dentro de la factura el número de resolución de pago directo otorgado por dicha entidad.

Los contribuyentes inscritos en este régimen deberán presentar declaración jurada mensual, en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que fueron practicadas y el impuesto a pagar, y se debe de presentar dentro de los diez días del mes siguiente a aquel en la que se emitió las facturas respectivas.

Cambio de régimen

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Actualización Tributaria, los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, el cual debe efectuarse durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación, es decir, durante el mes de diciembre.

El cambio de régimen se aplica a partir del uno de enero del año siguiente. Así mismo, si no se cumple con el aviso referido será sujeto a la sanción establecida en el artículo 94 numeral a) del Código Tributario:

“Artículo 94. Infracciones a los deberes formales. Constituye infracción a los deberes formales la acción u omisión del contribuyente o responsable que implique incumplimiento de los previstos en este Código y en otras leyes tributarias.

Son infracciones a los deberes formales, las siguientes:

1. Omisión de avisar a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

SANCIÓN: multa de cincuenta Quetzales (Q50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q1,500.00). (...). (Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala, 3 de abril de 1991)

2.2.5 Métodos de acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta con el Impuesto de Solidaridad

El Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, establece dos formas de acreditamientos:

a. Impuesto de Solidaridad acreditable al Impuesto Sobre la Renta

Los contribuyentes que se afilien a este método de acreditamientos deberán acreditar el Impuesto de Solidaridad pagado durante el período anterior al Impuesto Sobre la Renta, hasta su agotamiento durante tres años inmediatos siguientes.

Así mismo, el Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado durante los tres años inmediatos siguientes, deberá reconocerse como gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta en la liquidación anual en que concluya dicho plazo.

b. Impuesto Sobre la Renta acreditable al Impuesto de Solidaridad

Acreditar el Impuesto Sobre la Renta al Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario. En este caso es importante mencionar que el Impuesto de Solidaridad no se considera un crédito fiscal y el registro del acreditamiento únicamente se refleja en el formulario del ISO.

Cambio del método de acreditamiento

La Ley del Impuesto de Solidaridad, no establece el momento en que debe efectuarse el cambio en el método de acreditamiento seleccionado y así mismo, no se prohíbe realizarlo, por lo que basados en el artículo 5 de la

Constitución Política de Guatemala, el cual, establece que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, sí es posible efectuar el cambio en el método de acreditamiento.

Por otra parte, es importante considerar que se recomienda realizar el cambio del método de acreditamiento durante el mes de diciembre, para que el mismo tenga efecto a partir del siguiente período anual de liquidación.

CAPÍTULO III

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR

3.1 Definición del Contador Público Auditor –CPA-

Es el profesional con conocimientos y principios sólidos, dedicado a aplicar, manejar, evaluar, supervisar e interpretar la información financiera de una entidad, con la finalidad de diseñar mecanismos o procedimientos que sirvan de apoyo a la gerencia en la toma de decisiones.

3.2 Perfil del Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor debe contar con formación académica que lo capacita para el planteamiento e instalación de sistemas de contabilidades, realización de auditorías, investigaciones, informes, dictámenes basados en auditorías practicadas, asesoramiento en áreas administrativas, política financiera, así como los servicios relacionados con impuestos, así como con una consistencia de conocimiento obtenido de las experiencias laborales.

3.2.1 Características del Contador Público y Auditor

Para llevar a cabo trabajos de auditoría eficientemente, el Contador Público y Auditor debe reunir las siguientes cualidades:

- | | |
|------------------|-----------------------------------|
| a) integro, | f) supervisar y atender problemas |
| b) objetivo, | simultáneamente, |
| c) analítico, | g) madurez, |
| d) comunicativo, | h) responsable, y |
| e) investigador, | i) lógico. |

3.2.2 Habilidades y destrezas del Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor debe contar con ciertas cualidades que son determinantes en su trabajo, referidas a recursos personales producto de su

desenvolvimiento y dones intrínsecos a su carácter. La expresión de estos atributos puede variar de acuerdo con el modo de “ser” de cada persona, sin embargo, es importante conocer como mínimo las siguientes características:

- | | |
|--|---|
| a) actitud positiva, | j) capacidad de negociación, |
| b) estabilidad emocional, | k) imaginación, |
| c) objetividad, | l) claridad de expresión verbal y
escrita, |
| d) sentido institucional, | m) capacidad de observación, |
| e) saber escuchar, | n) iniciativa, |
| f) creatividad, | o) discreción, |
| g) respeto a las ideas de los demás, | p) facilidad para trabajar en equipo,
y |
| h) mente analítica, | q) comportamiento ético. |
| i) conciencia de los valores propios
y de su entorno, | |

3.2.3 Experiencia del Contador Público y Auditor

Una de las características fundamentales que se deben considerar en el Contador Público y Auditor, es su experiencia personal, ya que de ello depende en gran medida el cuidado y diligencia profesional que empleará y la profundidad con que emitirá sus observaciones.

3.2.4 Responsabilidades

Es necesario que todo Contador Público y Auditor, al realizar su trabajo utilice toda su capacidad, inteligencia y criterio, para determinar el alcance, estrategia y técnicas que habrá de aplicar en una auditoría, asesoría o servicio profesional que vaya a desempeñar, así como evaluar los resultados y presentar los informes correspondientes, para ello es necesario que se observen las Normas de Ética para graduados en Contaduría Pública y Auditoría, aprobadas por el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, y/o el Código de Ética Profesional, adoptado por el Colegio de Contadores

Públicos y Auditores de Guatemala, según sea el caso, y en los cuales se establecen las diversas responsabilidades del Contador Público y Auditor.

a) Definición

Comprende el cumplimiento de toda obligación, ser responsable en cualquier actividad que le sea asignada.

Obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal y cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinada, de no cumplir con esos lineamientos todo sujeto activo de derecho debe reconocer y asimilar las consecuencias que deriven.

b) Responsabilidad hacia la sociedad

Entre la responsabilidad del Contador Público y Auditor ante la sociedad se puede mencionar:

b.1 Independencia de criterio: esta se pone de manifiesto al momento de expresar la opinión profesional, se asume la obligación de mantener un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial. Es preservar la independencia mental.

b.2 Preparación y calidad del profesional: tiene la obligación de mantener un nivel de competencia durante el ejercicio de la profesión. Sólo deberá contratar trabajos que él, sus asociados y su personal, esperan realizar de acuerdo con su competencia profesional, realizar su trabajo sobre la base de conocimiento y capacidad profesional adquiridos. Para poder prestar sus servicios, el Contador Público y Auditor debe tener un entrenamiento técnico y capacidad necesaria para realizar sus actividades satisfactoriamente.

b.3 Calidad profesional de los trabajos: en la prestación de cualquier servicio deberá hacerlo con la intención, cuidado y la diligencia de una persona responsable. El profesional tiene el deber permanente de mantener sus conocimientos y sus habilidades profesionales a un nivel adecuado, capacitándose de forma continua, asegurando así a los usuarios de sus servicios el beneficio de un consejo profesional competente, el cual tiene sus bases en estudios e innovaciones de la práctica profesional, de la legislación y aplicación de técnicas.

c) Responsabilidad hacia quien contrata los servicios

Dentro de las responsabilidades que se tienen con los clientes que adquieren los servicios profesionales de un Contador Público y Auditor, se deben considerar las siguientes:

c.1 Secreto profesional: el Contador Público y Auditor tiene la obligación de no revelar información obtenida en el ejercicio de la profesión, a beneficio propio o de terceros, sin la autorización de aquellos que contratan los servicios. Debe guardar el secreto profesional y no revelar por ningún motivo, los hechos, datos o circunstancias que conozca, sin la debida autorización de los contratantes, excepto por los informes que le sean requeridos por ley o autoridad competente.

c. 2 Obligación de rechazar tareas que irrespeten los principios y normas de la moral: no debe faltar al honor y dignidad deliberadamente para la satisfacción personal, ya sea de forma directa o indirecta.

c.3 Lealtad hacia el usuario de los servicios: no debe perjudicar por ningún motivo a aquéllos que contrataron sus servicios. Se deberá abstener de aprovecharse de aquellas situaciones de las que adquiera conocimiento durante el ejercicio de sus servicios profesionales, que puedan ocasionar algún perjuicio al contratante.

c.4 Retribución económica: deberá cobrar por los servicios prestados, dependiendo de sus capacidades, acorde con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requeridos, para la realización del trabajo. Al acordar la retribución económica a recibir por sus servicios, no constituyen el único y principal objetivo, mucho menos la razón de ser del ejercicio de su profesión.

d) Responsabilidad hacia la profesión

El Contador Público y Auditor es responsable profesionalmente por los trabajos que se comprometa a realizar, cumpliendo con las normas y criterios que se le señalen, aceptando las consecuencias, ya sea que los lleve a cabo él mismo, o sean realizados por sus asociados o personal, bajo su supervisión.

d.1 Respeto a los colegas y a la profesión: siempre se debe enaltecer a la profesión cuidando sus relaciones con su entorno, es decir, con sus colegas, colaboradores e instituciones que agrupan a todos los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, de tal forma que sus acciones no denigren la profesión, sino que la engrandezcan

d.2 Dignificación de la imagen profesional gracias a la calidad: el trabajo que realiza el Contador Público y Auditor deberá de hacerlo con calidad, para mostrar a su contratante y a la sociedad una imagen positiva de él y de la profesión, valiéndose únicamente de su competencia, calidad personal y de la promoción institucional.

d.3 Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos: al transmitir sus conocimientos deberá hacerlo con el objetivo de mantener una buena conducta profesional y contribuir al desarrollo del medio en el cual se desempeña, por medio del esparcimiento de sus conocimientos y de la profesión.

e) Responsabilidad criminal

La consecuencia a un acto u omisión penado por la ley y realizado por persona que puede ser acusada, culpable o carente de excusa voluntaria. Se traduce en la aplicación de una pena; suele llevar consigo, de haber ocasionado daños o perjuicios, la responsabilidad civil que sea pertinente.

Es la obligación de estar a las consecuencias jurídicas, predeterminadas por ley formal con carácter de orgánica, que el ordenamiento señala como consecuencia de la realización de un hecho, que se realizó con hecho pensado o de una manera inconsciente, que reviste los caracteres de merecer sanción. En suma, se trata de la consecuencia que sobre el sujeto produce la realización de una infracción criminal.

Para el estudio de la responsabilidad criminal debemos fijarnos en dos aspectos:

El presupuesto de la responsabilidad criminal. Es el delito, grave o menos grave, o la falta cometidas por uno o varios sujetos. Se trata de un presupuesto necesario. Para que sea tal, el hecho punible debe reunir los elementos esenciales que lo constituyen y que integran su misma definición: ser una acción típicamente antijurídica y culpable castigada por la ley con una pena o medida de seguridad.

El contenido de la responsabilidad criminal. Se trata del segundo aspecto necesario para el estudio de esta. Es, primariamente, la efectiva imposición de la pena o medida de seguridad que el ordenamiento penal establece para la concreta infracción cometida. Ello sólo puede hacerse a través del proceso penal que, por ello, reviste el carácter de necesario.

f) Responsabilidad civil

La que trae consigo la consecuencia de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o un tercero, por el que debe responderse.

Es una obligación acumulable a la penal. Toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios. Es una obligación contingente, esto quiere decir que puede no existir, porque puede haber delito del que no se origine perjuicio o daño.

Es una obligación que tiende al restablecimiento patrimonial del damnificado. Con ello se trata de nivelar la diferencia existente en el patrimonio de la víctima después y antes del delito.

g) Responsabilidad civil del contador en el ejercicio profesional

La responsabilidad del Contador Público tiene como supuesto que haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales con un tercero. En este caso está ante una responsabilidad contractual, puesto que la misma se deriva del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Contador Público y el tercero. De acuerdo con el Código Civil, quien no ejecuta sus obligaciones por culpa leve, culpa inexcusable o por dolo queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

En el diccionario jurídico, se define los conceptos de culpa leve, culpa inexcusable y dolo de la siguiente manera:

g.1 Culpa leve: actúa con culpa leve quien omite aquella actuación ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar; por ejemplo, la negligencia en que no incurre un buen padre de familia, como la de no cerrar con llave los objetos de valor o interés que guarda en su casa.

g.2 Culpa inexcusable: incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación cualquier falta grave de una persona que produce un mal o daño.

g.3 Dolo: procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación. Debemos señalar que civilmente los efectos del dolo se confrontarán los de la culpa inexcusable, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Es la voluntad maliciosa que busca deslealmente en beneficio propio o el daño de otro al realizar cualquier acto, valiéndose de sutilezas así también aprovechándose de la ignorancia ajena. Debe indicarse que el Contador Público no responde por los daños y perjuicios resultantes de la inejecución de su obligación, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables (caso fortuito o fuerza mayor).

h) Responsabilidad penal del Contador Público y Auditor

“El Decreto Legislativo de la ley penal tributaria regula el Delito de Defraudación Tributaria, y describe el tipo de base, el tipo de atenuado, el tipo agravado y el delito contable; sólo se verá el tipo de base del delito de defraudación tributaria y el delito contable.

Delitos tributarios

Es el incumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema y que acarrearán sanciones para quien resulte responsable por dicho incumplimiento. Se encuentran dentro de este concepto "todo incumplimiento de una conducta exigida por las normas tributarias, tales como las referidas a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, emitir y exigir comprobantes de pago, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria y pagar los tributos.

Delito contable

La Ley Penal Tributaria regula el delito contable, cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, que considera delito contable a los siguientes supuestos:

- a. Incumpla totalmente dicha obligación.
- b. No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en tales libros y registros.
- c. Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los mencionados libros y registros.
- d. Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

Se trata de un tipo autónomo de la defraudación tributaria y se sanciona por el solo hecho de la conducta criminalizada, siempre y cuando el agente haya actuado con dolo (conciencia y voluntad), aun cuando no haya tenido como resultado el dejar de pagar tributos. Se señala que la pena privativa de libertad prevista para el delito contable es no menor de 2 ni mayor de 5 años. La pena prevista para el autor del delito es la misma que se aplica para el caso de los coautores, instigador y para el cómplice necesario. En caso de cómplices comunes la pena será reducida prudencialmente por el juez, de acuerdo con el Código Penal.

i) Responsabilidad penal de profesionales

La Constitución Política de la República de Guatemala establece el Decreto No. 72-2001, La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria donde está normada la misma tiene como fin la superación moral, científica, técnica,

cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio de acuerdo con las normas de esa ley.

Esta ley obliga a que los profesionales antes del inicio de actividades estén colegiados, de no hacerlo serán penalmente responsables por ejercer una profesión sin estar autorizados legalmente. Esta ley indica en su artículo 5, que para poder ejercer las profesiones universitarias es imprescindible estar colegiado activo, también indica que las personas individuales y jurídicas que soliciten los servicios de profesionales universitarios les deberán solicitar que acrediten tal extremo para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento.

El artículo 30 de Decreto 72-2001, menciona que el colegio profesional que corresponda, pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente a quien se arrogare título académico o ejerza actos que competan a profesionales académicos, sin tener títulos o habilitación especial, o quien poseyendo título esté inhabilitado temporal o definitivamente y en consecuencia esté desautorizado para ejercer su profesión, de la misma forma se procederá contra el profesional que coopere o preste su nombre, sello o firma a personas no profesionales.

j) Responsabilidad del Contador Público y Auditor en la Administración Tributaria

En el artículo 96 del decreto 6-91, Código Tributario se encuentra normadas las responsabilidades de los funcionarios o empleados de la Administración Tributaria:

Artículo 96. Incumplimiento de deberes. Existe incumplimiento de deberes, cuando el funcionario o empleado de la Administración Tributaria, abusando de su cargo o función, ordene o cometa cualquier acto arbitrario o ilegal, en

perjuicio del fisco, de los contribuyentes y responsables o de terceros; cuando omita, rehusé hacer o retarde cualquier acto propio de su función o cargo y asimismo, cuando revele o facilite la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y que por disposición de la ley, deban permanecer en secreto o confidencia.

Las infracciones anteriores serán sancionadas por la Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y la Ley de Responsabilidades, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

k) Responsabilidad del personal de la Superintendencia de Administración Tributaria

El artículo 41 del Decreto No. 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, contiene prohibiciones que limitan el actuar de quienes laboran en esa dependencia.

- k.1 Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo. 112 de la Constitución Política de la República.
- k.2 Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos, gestores, agentes de aduana o tramitadores de personas jurídicas o individuales. Tampoco podrán ser representantes legales o mandatarios de personas individuales o jurídicas para fines tributarios, ni socios o miembros de firmas de auditoría.
- k.3 Solicitar o aceptar, directa o indirectamente, de los contribuyentes, responsables tributarios o de los usuarios de los servicios aduaneros, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de

sus funciones. Esta prohibición se extiende a los padres, cónyuges e hijos de estos.

k.4 Revelar la información a que se refiere el artículo 44 de esta ley, el primer párrafo del artículo 96 y el artículo 101 del Código Tributario. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes.”

I) Responsabilidad del Contador Público y Auditor ante su empleador

La responsabilidad que el profesional dependiente adquiere ante su empleador está limitada por el contrato de trabajo que firmaron ambas partes, en las que se indica las responsabilidades, atribuciones y diligencia que el profesional debe desarrollar.

En la misma forma cómo actúa el profesional independiente, el profesional dependiente debe basarse en el código de ética profesional y legislación vigente para el desempeño de sus actividades, negándose a participar en actos deshonestos que afecten los intereses del Estado y que pretendan proporcionar información no adecuada a la realidad de la empresa a los usuarios de la información.

3.3 Principios que rigen la profesión

El Contador Público y Auditor debe desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de ética profesional, garantizando de esta forma la emisión de juicios objetivos y acertados, de interés social y profesional. Los principios deben regir su ejercicio profesional y personal de forma permanente, entre éstos se pueden mencionar:

a) **Integridad:** debe ser honesto y directo en la ejecución de su carrera profesional, preservando sus valores por encima de cualquier tipo de presión.

- b) **Objetividad:** debe ser justo, no debe permitir que los prejuicios o influencias de otras personas anulen este principio. Mantener una visión independiente de los hechos, evitando formular juicios o caer en omisiones que alteren los resultados obtenidos.
- c) **Independencia:** esta se logra actuando sin ningún tipo de influencia, conservando un criterio propio.
- d) **Responsabilidad:** consiste en observar una conducta profesional, cumpliendo con sus labores profesionales de una forma oportuna y eficiente.
- e) **Competencia profesional y cuidado suficiente:** debe poseer conocimiento, habilidad y experiencia para poder aplicarlo en su desenvolvimiento profesional con cuidado y diligencia, cuando sea necesario debe solicitar consejo o asistencia para ejecutar su trabajo de manera satisfactoria y si en algún caso no tuviese calificación para realizarlos debe negarse a ejecutarlos.
- f) **Carácter confidencial:** debe respetar la confidencialidad de la información que obtenga, no utilizarla en beneficio propio o para personas ajenas, no revelarla sin autorización, excepto por alguna disposición legal.
- g) **Comportamiento profesional:** es actuar de forma consistente cuidando la buena reputación de la profesión, absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de comportamiento que denigre o desacredite a una persona o a la profesión en su conjunto.
- h) **Observancia de las disposiciones normativas:** llevar a cabo los servicios profesionales en concordancia con las técnicas y normas profesionales pertinentes. Está obligado a ejecutar con cuidado y habilidad los requerimientos del contratante siempre y cuando sean compatibles con sus principios y las Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría.

3.4 Código de Ética Profesional

Las normas de la ética profesional buscan normar el buen desempeño de los Contadores Públicos y se aplican a los miembros de los Colegios Profesionales del país.

Este código norma la conducta del Contador Público en el ejercicio de su función, cual fuera dependiente e independiente; así como también la conducta con sus colegas. Dentro de las normas generales del ejercicio profesional menciona que el Contador Público deberá actuar con propiedad y buena fe, manteniendo el honor, la dignidad y la capacidad profesional, observando las reglas del código de ética profesional más elevadas en todos sus actos.

El Contador Público no podrá hacer declaraciones públicas en contra de la institución, ni participar de actos que sean lesivos a la profesión.

El Contador Público no podrá expresar su opinión sobre sus informes financieros, dictámenes, declaraciones juradas, refrendados con su firma. No podrá retener información de sus clientes sean libros o documentaciones, sea cual fuere la causa, por tratarse de una apropiación indebida.

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, es decir, el de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, excepto por las informaciones que obligan las disposiciones legales.

Tampoco podrá beneficiarse haciendo uso de la información que obtenga en el ejercicio de la profesión ni podrá divulgar a otras personas con el mismo fin; no podrá revelar datos que identifiquen a las personas o negocios a menos que se le autorice.

El Contador Público en el desempeño de su función debe mantener independencia de criterio, no dejándose llevar por sentimientos, ni

susceptibilidades ofreciendo así el mayor grado de objetividad e imparcialidad donde se desempeñe basándose en hechos debidamente comprobables en aplicación de los principios y las normas contables de contabilidad y de auditoría y también las técnicas contables aprobadas por la profesión en los congresos nacionales e internacionales.

El Contador Público debe tener presente que su actuación profesional conduce a tomar decisiones que repercuten hacia terceros, por lo que al emitir sus opiniones debe hacerlo con independencia de criterio.

En cuanto a la relación entre colegas el Contador Público podrá asociarse con otros colegas para el ejercicio profesional, de acuerdo con los dispositivos vigentes; no pudiendo ser socio de más de una Sociedad civil de Contadores Públicos.

El Contador Público se deberá abstener de hacer juicios, de emitir opiniones o comentarios sobre la intervención profesional de otro colega.

En las sociedades de profesionales sólo podrán suscribir o refrendar informes y estados financieros quienes poseen título de Contador Público otorgado por las distintas Universidades Guatemaltecas o revalidado en ellas y debidamente colegiado e inscrita en la sociedad y registro que le corresponda.

El Contador Público podrá ejercer su actividad tanto: en forma dependiente e independiente; cuando asume el compromiso de prestar sus servicios debe determinar el monto de sus honorarios, tomando como referencia, así como la responsabilidad que asume, la importancia de la empresa y otros factores, de tal manera que dicha base no resulte lesiva a la dignidad profesional.

El Contador Público en la docencia universitaria tiene la obligación de transmitir los conocimientos actualizados de la profesión y las normas de conducta preparados por el Código de Ética Profesional.

En si la responsabilidad es una calidad moral inherente a las personas, es considerada un valor digno de ejercer en todas las etapas de la vida. Y que al no medir o no estar conscientes de las consecuencias que pueda traer el no cumplimiento de las normas tributarias le puede acarrear al profesional serios problemas de características tanto penales como civiles.

A continuación, lo normado en el Código Tributario de Guatemala relacionada con la Responsabilidad del Contador Público y Auditor:

“Artículo 82. Responsabilidad de los profesionales o técnicos. Los profesionales o técnicos emitirán sus dictámenes, certificaciones u otras constancias similares, vinculadas con la materia tributaria, de conformidad con las normas y principios legales, científicos o técnicas aplicables”. (Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala, 3 de abril de 1991)

“Artículo 90. Prohibición de doble pena. -Non bis in ídem-. Si de la investigación que se realice, aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta, contemplados en la legislación penal, la Administración Tributaria se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente. No obstante, lo anterior, si el imputado efectúa el pago del impuesto defraudado, ello no lo libera de la responsabilidad penal”. (Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala, 3 de abril de 1991)

La Administración Tributaria en ningún caso sancionará dos veces la misma infracción”.

“Artículo 95. Los profesionales o técnicos que por disposición legal presten servicios en materia de su competencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de éstas, son responsables, si por dolo se produce incumplimiento de sus obligaciones.

El presente artículo se aplicará en congruencia con lo que establecen los artículos 70, 82 y 90 de este Código. En consecuencia, esta infracción será sometida siempre al conocimiento de juez competente del ramo penal”. (Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas, Guatemala, 3 de abril de 1991)

3.5 El Contador Público y Auditor en el sector Público y Privado

El Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala, menciona entre sus normas de ética lo siguiente:

El Contador Público que desempeñe un cargo en los sectores privado o público no debe de participar en la planificación o ejecución de actos que puedan calificarse de ser deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios de la cosa pública.

Por la responsabilidad que tienen con los usuarios externos de la información financiera, el Contador Público en los sectores público y privado debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos de acuerdo con los principios de contabilidad de aceptación general en Guatemala. En las declaraciones contables y financieras relacionadas con el desempeño de su labor, tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, institución o dependencia correspondiente.

3.6 Formas de desempeñar la profesión de Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor puede desempeñar la profesión en relación de dependencia, ya sea en el sector público o privado; o bien de manera independiente en lo individual, o bien asociándose con otros profesionales. Como apoyo al profesional que desea desempeñar la profesión de forma independiente, se presentan las diversas formas en que puede hacerlo:

3.6.1 Individual

Si el Contador Público y Auditor desea desempeñar la profesión de forma individual puede hacerlo ya sea como profesional liberal, o bien constituyendo una empresa mercantil de su propiedad, siendo la primera la opción más común y adecuada, puesto que la profesión de Contador Público y Auditor no es una actividad mercantil.

3.6.2 Profesional independiente

El Contador Público y Auditor como profesional independiente es aquél que inicia libremente el ejercicio de la profesión después de culminar sus estudios universitarios e inscribirse en el Colegio Profesional que le corresponda conforme la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, para obtener así el número de Colegiación Profesional que lo identifica. El profesional liberal trabaja por cuenta propia y percibe ingresos por medio de honorarios.

La definición del contador público es un término usado por la SEC (Securities and Exchange Commission) de los Estados Unidos y otros organismos para referirse a un contador público que no tenga intereses financieros ni de otra índole en la empresa o institución sobre cuyos estados ha expresado su opinión profesional, los cuales intereses, en caso de existir, podrían causar la pérdida de su objetividad o imparcialidad, o bien, influir en alguna otra forma en el libre ejercicio de su criterio profesional. La SEC ha expresado que “un contador no se considera (por la propia SEC) independiente con respecto a cualquier persona moral o cualquier sujeto afiliado a la misma persona, con la cual el contador tenga cualquier interés financiero, directo o indirecto, o con quien esté, o hubiere estado, durante el periodo del informe, involucrado como promotor, como subscriptor, como fideicomisario con voto o como director, funcionario, o empleado.

Las normas de ética indican que, al expresar su opinión profesional, el Contador Público y Auditor asume la obligación de mantener un criterio libre e imparcial, considera que no hay independencia de criterio ni imparcialidad para expresar su opinión, que sirva de base a terceros para tomar decisiones cuando el Contador Público y Auditor:

- “Sea cónyuge o se encuentre dentro de los grados de ley, del propietario o socio principal de la empresa o algún director, administrador, o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración de las empresa o actividades del propio cliente.
- Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamine o en relación con el cual se le pide su opinión, tenga convenio para ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado de la empresa cliente o de una entidad afiliada, subsidiaria que esté vinculada económica o administrativamente con la mencionada empresa, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
- Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación con el cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica con la empresa cliente o vinculadas con esta, de las indicadas en el inciso anterior, en un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
- Reciba participación sobre los resultados del asunto que se le encomendó a favores económicos especiales y exprese su opinión en circunstancias en las cuales su retribución dependa de dichos resultados.
- Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de declaraciones para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos trascendentales.
- Desempeñe un puesto público o privado, en una dependencia u oficina que tenga injerencia en las decisiones sobre nombramiento del Contador Público y Auditor, para prestar servicios a dependencias o empresas estatales o

privadas y, a su vez, ofrezca sus servicios como Contador Público y Auditor independiente". (Fajardo, 2013)

3.7 Los servicios del profesional como Contador Público y Auditor

La clasificación aquí propuesta hace énfasis al ámbito específico donde se llevan a cabo las actividades y operaciones que serán auditadas para esta investigación, dejando de lado otros tipos de auditorías como áreas de recursos humanos, de organización o tecnología, donde el profesional de la Contaduría Pública y Auditoría pudiera también prestar sus servicios, por lo tanto, únicamente se enumeran los siguiente:

3.7.1 Área de Finanzas

Llamada auditoría contable, primer tipo de auditoría que existió en el ámbito comercial, su principal actividad consiste en revisar la correcta y oportuna aplicación de los registros contables y operaciones financieras de las empresas, comprobar que la emisión de los Estados Financieros, cumplan con los principios contables vigentes y así emitir un dictamen.

También realizando pronósticos financieros, la cual se puede determinar como una estimación de la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera más probables, para uno o más períodos futuros esto significa que las suposiciones fundamentales del pronóstico representan el juicio de la gerencia de las condiciones más probables y el curso de acción a tomar más probable.

La interpretación de los Estados Financieros, los cuales se preparan para presentar en forma cuantitativa los resultados de las operaciones, las inversiones realizadas y los progresos alcanzados, en determinado período.

3.7.2 Área de contabilidad y auditoría

Propiamente dichas, que ha sido el registro, revisión de Estados Financieros y práctica de auditorías tradicionales

3.7.3 Área de consultoría fiscal

Esta asesoría incluye, resolución de consultas e interpretación de leyes específicas, revisión, preparación y planificación de declaraciones de impuestos, evacuación de audiencias ante el fisco, conferencias y seminarios de modificaciones e interpretación de leyes fiscales, además de poder practicar una revisión exhaustiva, pormenorizada y completa a los registros y operaciones contables de una empresa, así como la evaluación de la correcta elaboración de los resultados financieros de un ejercicio fiscal, con el propósito de dictaminar sobre el correcto ejercicio financiero y la razonabilidad en la presentación de los estados de resultados y como consecuencia de ello, comprobar el correcto pago de los impuestos y demás contribuciones tributarias, tanto de la empresa como de sus empleados, acreedores y compradores.

a) Definición de consultoría

La consultoría es una actividad que consiste en aconsejar, opinar, sugerir posibles soluciones, para un determinado problema, pero es a la administración de la empresa a quien corresponde tomar decisiones y consecuentemente el éxito o el fracaso que se obtenga.

b) Alcance del servicio de consultoría

El servicio de consultoría es amplio por lo que el Contador Público y Auditor debe definir adecuada y claramente el alcance del trabajo a realizar, la responsabilidad de su actuación inicia desde el momento que acepta prestar un servicio de consultoría.

c) Características de la consultoría

Al considerar el servicio prestado por un Contador Público y Auditor independiente en la identificación e investigación de problemas relacionados con políticas, organización procedimientos y métodos; recomendación de medidas apropiadas y prestación de asistencia para cubrir las necesidades de las empresas, es necesario conocer las características que esta deba poseer:

- La consultoría es un servicio independiente.
- La consultaría es esencialmente un servicio consultivo.
- La consultaría es un servicio que proporciona conocimientos y capacidades profesionales para resolver problemas prácticos.

d) Proceso de la consultoría

El proceso de consultoría es una actividad conjunta del Contador Público y Auditor y del cliente, destinada a resolver un problema o cubrir una necesidad y aplicar los cambios o toma de decisiones deseados en la empresa del cliente. Este proceso tiene un comienzo (se establece la relación y se inicia el trabajo) y un fin (la partida del consultor). Entre esos dos extremos, el proceso se puede subdividir en varias fases básicas, lo que induce al consultor y al cliente a ser sistemáticos y metódicos y a pasar de una fase a otra y de una operación a otra, siguiendo una secuencia lógica y temporal.

Fases del proceso de consultoría

Iniciación (Preparación inicial)

a) Primeros contactos con clientes, b) Determinación preliminar del trabajo, c) Planear el contenido del trabajo, d) Propuesta de trabajo y e) Aceptación de la propuesta.

Diagnostico

a) Descubrir los hechos, b) Análisis y síntesis y c) Examen detallado del problema.

Planificación de medidas (Plan de acción)

a) Elaborar soluciones, b) Evaluar opciones, c) Propuesta al cliente y d) Planear la aplicación de medidas.

Aplicación (Implementación)

a) Contribuir a la aplicación, b) Propuesta de ajustes y c) Capacitación.

Terminación

a) Evaluación, b) Informe final, c) Establecer compromisos, d) Planes de seguimientos y e) Retirada.

3.8 El Contador Público y Auditor como consultor en la planificación fiscal

Dentro de los roles que el Contador Público y Auditor puede tener dentro de la planificación fiscal, se puede tener:

a) Participación del Contador Público y Auditor en la implementación y desarrollo de un programa para la planificación fiscal

“El Contador Público y Auditor debe tener presente para la fijación de la implementación de un programa de planificación fiscal que debe contar con los requerimientos técnicos y profesionales, toda vez que prevé el futuro y sugerir la forma de administrar los recursos de una manera eficiente para el pago de los impuestos, se requiere de capacidad y actualización en todos los ámbitos de análisis de impuestos.

Para cumplir con esta función de implementar un programa de planificación fiscal, se debe contar con un grado de preparación académica y un conocimiento integrado de la estructura de la Empresa.

En el desarrollo de la planificación fiscal a corto plazo el Contador Público y Auditor debe contar con suficientes conocimientos en materia presupuestal; que es un punto básico en el desarrollo de dicha etapa, además debe tener un amplio dominio de las leyes tributarias y su forma de aplicación a fin de implementar una adecuada implementación de estrategias tributarias a seguir.

En la verificación y control de la planificación fiscal, el encargado debe ser un Contador Público y Auditor, esto tomando en cuenta su experiencia en planificación, coordinación e implementación de programas; además de sus conocimientos especializados como revisor y dictaminador de operaciones contables financieras”. (Fajardo, 2013, Pág. 15)

El Contador Público y Auditor dadas sus condiciones técnicas y prácticas reúne en mayor grado los requerimientos para la elaboración de una planificación fiscal.

b) Evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicación de estrategias

El profesional más indicado para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicación de las estrategias es el que efectuó la planificación, puesto que conoce a fondo el entorno tributario de la empresa. La primera vez que se haga la evaluación se debe efectuar por personal de amplio conocimiento en el campo tributario.

La planificación fiscal en función del volumen de las operaciones relacionadas debe prever la creación de un departamento tributario que permita la planificación constante conforme la dinámica de las nuevas actividades de la

empresa lo requiera y por otra parte verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y revise constantemente las estrategias diseñadas. Lo anterior se realizará con cierta ventaja por el departamento tributario sobre el Contador Público independiente pues su posición dentro de la empresa le permitirá conocer los aspectos tributarios desde el momento en que se originan y con la amplitud requerida.

c) Calendarización en la planificación fiscal

“La calendarización es el primer paso para la evaluación del cumplimiento de obligaciones tributarias y aplicación de estrategias, la misma debe establecer fechas oportunas que permitan la evaluación propiamente dicha, además la corrección de desviaciones, de la manera más económica para la empresa”. (Fajardo, 2013)

A manera de ejemplo, la fecha de revisión de la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta deberá asignarse previo a la presentación de la misma ante las autoridades fiscales, pues en caso de que existiera diferencias de criterios en cuanto a las estrategias aplicadas u otra causa relacionada, existe el margen de tiempo suficiente para unificar criterios o hacer las correcciones del caso.

d) Uso de cuestionarios

Como parte de la planificación fiscal se diseñará los formularios que permitan evaluar adecuada y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de las estrategias.

El contenido de los cuestionarios dependerá de las particularidades de cada empresa, aun cuando su ámbito de aplicación en la mayoría de los casos será general.

3.8.1 Informe de la consultoría en una planificación fiscal

El informe de una consultoría fiscal del Contador Público y Auditor es el resultado de la aplicación de pruebas de auditoría a los diferentes registros y rubros que conforman los estados financieros, con el fin de emitir opinión sobre la razonabilidad de sus resultados para efectos tributarios y la verificación del pago oportuno de los tributos en la cuantía fijada.

El contador público provee un informe escrito que contiene una conclusión que da a conocer la seguridad obtenida sobre la información del asunto. El contador público considera otras responsabilidades relacionadas con los informes, incluyendo comunicarse con los encargados del gobierno corporativo cuando sea apropiado hacerlo.

a) Ventajas

- Constituye un nuevo campo profesional para el Contador Público y Auditor.
- Permite al Contador Público y Auditor ampliar sus conocimientos en materia tributaria.
- Elimina en alto grado la incertidumbre del empresario como contribuyente, en cuanto a probables ajustes tributarios
- Garantiza al empresario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Reduce la evasión fiscal.
- El Perito Contador tiene la garantía de que su trabajo ha sido efectuado, aplicando adecuadamente las leyes tributarias.

b) Desventajas

- Dificultad en la aplicación del principio de importancia relativa, pues este principio es un parámetro subjetivo.
- Pérdida de Independencia mental, pues se efectúa conforme a lineamientos establecidos por las autoridades tributarias.

Comunicar conocimiento de un Contador Público y Auditor se ha convertido en un producto comercial de primera magnitud. Las profesionales de consultoría proporcionan la información que otras empresas y organizaciones necesitan a la hora de tomar decisiones estratégicas a través de sus informes.

En ese contexto, los informes de consultoría se erigen como un nuevo género textual de gran relevancia. Los documentos elaborados por los consultores constituyen un tipo de texto de gran interés para las empresas, puesto que son textos: (i) de presencia muy frecuente, casi estructural, en el ámbito empresarial y, en general, organizativo; (ii) de importancia estratégica en la vida empresarial y, por tanto, con relevancia laboral y económica en nuestras sociedades; (iii) de alta rentabilidad (el producto textual vale dinero); y (iv) con poder y autoridad legitimadora.

Por ello, se han extendido las áreas de trabajo para los Contadores Públicos y Auditores donde como consultores a los profesionales en la elaboración de ese tipo de informes, de cara a optimizar el este tipo de servicios y aumentar su eficacia comercial. Ello redundará en documentos de mayor calidad, que permiten que una empresa de consultoría se distinga entre sus competidoras.

Estos trabajos de consultoría se realizan con base en lo establecido en la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000, considerando que el propósito específico de esta Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar (ISAE International Standard on Assurance Engagements) es establecer principios básicos y procedimientos esenciales para dar lineamientos a los contadores públicos en su práctica profesional para el desempeño de trabajos para atestiguar que no sean auditorías o revisiones de información financiera histórica cubiertas por las NIA Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (ISRE).

Esta Norma utiliza los términos “trabajos para atestiguar con seguridad razonable” y “trabajo para atestiguar con seguridad limitada”, para poder distinguir entre los dos trabajos que se le permite al contador público desarrollar. El objetivo del trabajo para atestiguar con seguridad razonable es reducir el riesgo del trabajo para poder expresar una conclusión positiva en el informe del contador público, y el objetivo del trabajo para atestiguar con seguridad limitada es reducir el riesgo del trabajo a un nivel aceptable en las circunstancias del trabajo, pero el riesgo es mayor que en un trabajo para atestiguar con seguridad razonable, para poder expresar una conclusión negativa en el informe del contador público.

En el informe de un trabajo para atestiguar basado en aseveración, la conclusión del contador público se puede redactar de dos formas:

- a. En términos de la aseveración de la parte responsable puede redactarse por ejemplo “En nuestra opinión, con base en los criterios XYZ, la aseveración de la parte responsable acerca de que el control interno es efectivo, se presenta razonablemente respecto de todo lo importante” o
- b. Directamente en términos del asunto y los criterios, puede redactarse por ejemplo En nuestra opinión, con base a los criterios XYZ, el control interno es efectivo, respecto de todo lo importante.

Después de que el contador público ha realizado los procedimientos para obtener evidencia de una naturaleza, tiempo y alcance que fueron razonables, dadas las circunstancias del asunto y otras circunstancias del trabajo pertinentes, descritas en el trabajo de atestiguamiento, el contador ha obtenido suficiente evidencia apropiada para reducir el riesgo del trabajo para atestiguar a un nivel aceptablemente bajo, puede expresar una conclusión en forma positiva en un informe indicando “el control interno es efectivo, respecto a todo lo importante”

CAPÍTULO IV

EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO CONSULTOR EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS (CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

Distribuidora Holandés y Cía., S.A. dedicada a la compra y venta de vehículos.

Considerando la situación financiera a nivel mundial a causa del Coronavirus (COVID-19), esta empresa que se encuentra categorizada como contribuyente mediano a nivel nacional, indudablemente se vio afectada y considera realizar una planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta, que permitirá tener una proyección de su situación tributaria a la que se afrontará en un futuro cercano.

Adicionalmente con la planificación fiscal busca identificar el mejor escenario de tributación fiscal para optimizar su carga tributaria, y con ello aprovechar el pago y acreditamiento entre el ISR e ISO y de ser posible que su flujo de efectivo mejore, sin que esto contravenga las leyes fiscales vigentes en el país.

Para la realización de la planificación fiscal se considera necesario realizarla previamente al cierre del período fiscal, debido a que se contemplan las fechas en las cuales la Administración Tributaria permite realizar cambios en regímenes de impuestos, derivado a que solamente se pueden realizar en diciembre de cada año; y en el caso de opciones de acreditamientos de impuestos hasta en los meses de enero y febrero, previos a la liquidación de impuestos del período vencido.

A continuación, se presenta la estructura organizacional de la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

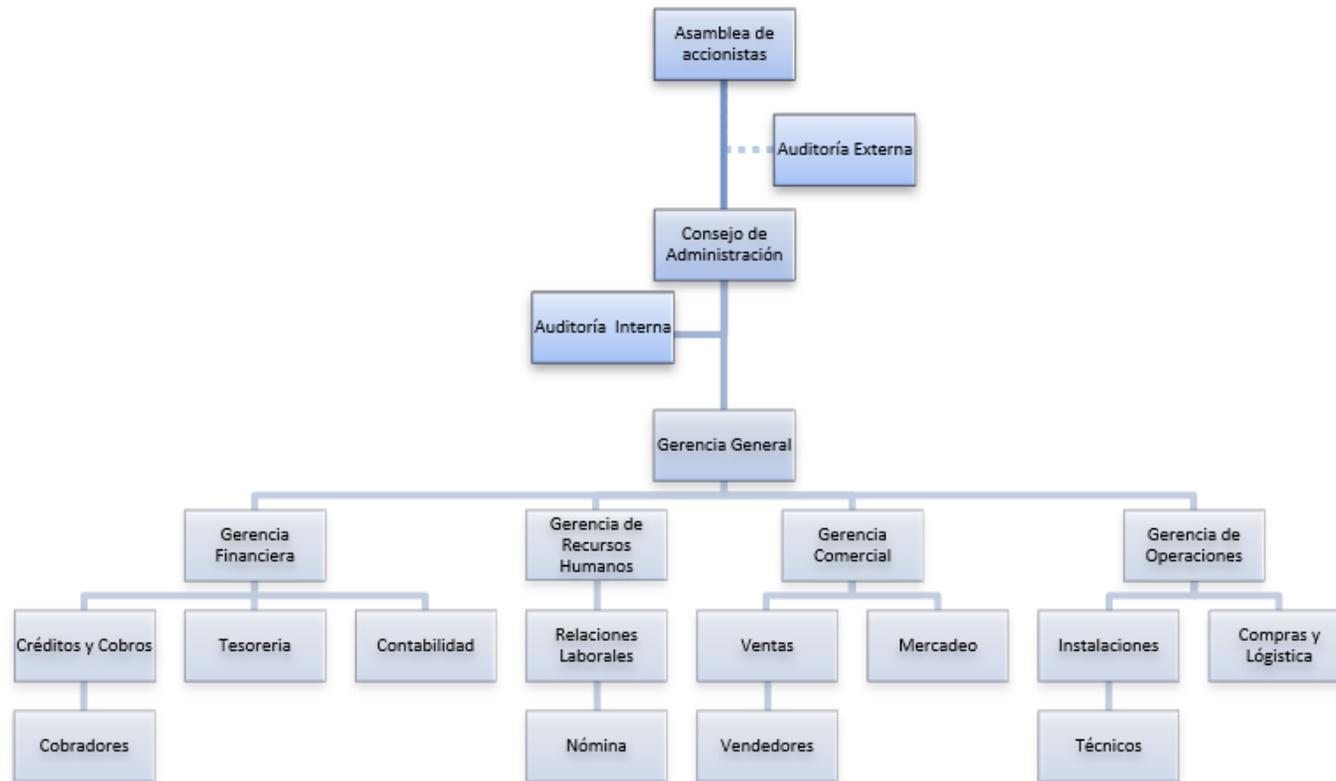
4.2 Estructura organizacional

Distribuidora Holandés y Cía. S.A.

Estructura organizacional

Planificación fiscal

Figura No. 1



Fuente: información proporcionada por la Empresa.

4.3 Solicitud de servicios profesionales

DISTRIBUIDORA HOLANÉS Y CÍA., S.A.

Distribuidora de Vehículos

Guatemala, 01 de octubre de 2020

Lic. Pablo Monterroso
Socio de Consultoría Fiscal
Monterroso, Catalán y Asociados
Edificio Monte Pío, nivel 8,
10a. calle 1av. Zona 16,
Guatemala, ciudad.

Apreciable Lic. Monterroso:

Es un gusto saludarle y a la vez solicitar sus servicios de consultoría fiscal, para nuestra empresa que tiene como objetivo principal la compra y comercialización de vehículos importados, por lo que le solicito una propuesta técnica y económica tomando de base el periodo fiscal 2020 y la información clave proporcionada por la Gerencia Financiera y Gerencia General.

Requerimos que nos sea entregado un informe conteniendo la planificación fiscal enfocada en el Impuesto Sobre la Renta para el año 2021 de Distribuidora Holandés y Cia., S.A.; uno de los objetivos principales que se pretende alcanzar durante el año 2021, es conocer los diferentes escenarios de tributación a los cuales se puede aplicar y de ser posible que exista una reducción de la carga tributaria con relación al Impuesto Sobre la Renta –ISR- juntamente con el acreditamiento del Impuesto de Solidaridad –ISO.

Se solicita que el informe sea entregado a más tardar el 1 de diciembre de 2020.

Atentamente,

René Pinto

Lic. Juan René Pinto Fajardo
Gerente General

4.4 Propuesta de servicios

Monterroso, Catalán y Asociados, S.C.

Guatemala, 15 de octubre de 2020

Lic. Luis René Pinto Fajardo
Gerente General
Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
8va. Calle 1-80 zona 25,
Guatemala, Ciudad

Apreciado Licenciado Pinto:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda Distribuidora Holandés y Cía., S.A. en presentar nuestra propuesta de servicios profesionales, para la preparación de la planificación fiscal del periodo 2021, con base a las estrategias de ventas, proyecciones de costos, gastos y otros criterios clave brindados por la Gerencia General y Consejo de Administración.

Asumimos el compromiso de proporcionarles servicios de alta calidad, además de otorgarles valor agregado a través de un equipo experimentado y proactivo de profesionales, que realizarán su mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos que ustedes esperan de nuestros servicios.

Adjuntamos la propuesta respectiva.

Atentamente,

Pablo Monterroso

Licenciado Pablo Monterroso
Socio – División de Consultoría Fiscal
Monterroso, Catalán y Asociados, S.C.

PROPUESTA TÉCNICA

Conforme al conocimiento adquirido derivado de la información proporcionada, nuestro trabajo de planificación fiscal para el período 2021 de Distribuidora Holandés y Cía., S.A., se realiza con base a Normas Internacionales de Trabajo para Atestiguar, en la que se requiere se planifique y desarrolle para obtener evidencia que permita una conclusión con seguridad razonable. Asimismo, lo efectuaremos como consultores fiscales independientes y que, por lo tanto, nuestra interpretación de las leyes y reglamentos tributarios podrá o no coincidir con la que hagan otros profesionales y/o cualquier otra parte interesada. El resultado de nuestro trabajo será destinado exclusivamente para la información de la administración de su empresa. Corresponde única y exclusivamente a su empresa, hacer un juicio razonable y tomar las decisiones sobre las posiciones fiscales a considerar.

La responsabilidad sobre la preparación de la información sujeta al examen que se llevará a cabo es de la administración, y toda la documentación que se nos proporcione para la verificación del asunto principal esta resguardada por la administración de la Empresa.

Adicionalmente, es importante informar que como firma tenemos el criterio de realizar estrategias fiscales a proyección únicamente de un año, considerando, que la legislación tributaria se encuentra propensa a reformas eventuales que pueden repercutir sobre los criterios utilizados para las pruebas utilizadas en el trabajo de campo.

Alcance del trabajo

- Analizar la información proporcionada por la administración de la Empresa.
- Obtener información clave y directa de ejecutivos y empleados relacionados con la determinación de los impuestos de la Empresa.
- Determinación del Régimen del ISR más conveniente para la Empresa.
- El trabajo se circunscribirá en realizar un análisis de los diferentes escenarios de acreditamiento entre Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad de la Empresa.

Técnicas para realizar la consultoría

Con base a los alcances de trabajo detallados anteriormente se utilizarán como técnicas mínimas las siguientes:

- Entrevistas del personal a cargo de las áreas de impuestos.
- Revisión documental de la información solicitada en requerimiento.
- Cuestionarios escritos entregados a personal a cargo.

Producto que se entregará

Nuestro trabajo se llevaría a cabo desde el punto de vista de una consultoría en planificación fiscal, con la finalidad de determinar el régimen del Impuesto Sobre la Renta más conveniente, formas de acreditamiento entre este último y el Impuesto de Solidaridad para el período 2021.

Como resultado de nuestro trabajo emitiremos un informe en la primer semana del mes de diciembre de 2020, el cual, contendrá el análisis de los diferentes esquemas de tributación, para sugerir el régimen de Impuesto Sobre la Renta más conveniente y sus pagos trimestrales, e Impuesto de Solidaridad con sus respectivos acreditamientos para el período 2021.

Profesionales asignados

A continuación, presentamos a los responsables del nivel de calidad de nuestros servicios y quienes coordinarán todas las actividades, análisis y comunicaciones entre las partes:

Nombre	Cargo
Lic. Pablo Monterroso	Socio
Lic. Daniel Sánchez	Gerente
Sr. Diego Monterroso	Consultor

Fechas específicas de la fase de consultoría

Hemos programado efectuar nuestra visita en la semana del 01 al 30 de noviembre 2020.

Nuestros honorarios

Nuestra filosofía es brindar servicios profesionales de la más alta calidad. Nuestros clientes esperan que desarrollemos nuestro trabajo en forma eficiente y efectiva. El valor de nuestros servicios se fija con base en el tiempo invertido por nuestro personal. Conforme a lo anterior hemos estimado el valor de nuestros honorarios para el apoyo en el proceso de la planificación fiscal de la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A., para el período 2021 en cincuenta mil quetzales exactos con el IVA incluido (Q50,000.00).

Nuevamente agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentar nuestra propuesta de servicios profesionales. Cualquier información adicional con mucho gusto le atenderemos.

4.5 Aceptación de la propuesta de servicios

DISTRIBUIDORA HOLANDES Y CÍA., S.A.

Distribución de vehículos

Guatemala, 17 de octubre de 2020

Lic. Pablo Monterroso
Socio de Consultoría Fiscal
Monterroso, Catalán y Asociados
Edificio Monte Pío, nivel 8,
10a. calle 1av. Zona 16,
Guatemala, ciudad.

Apreciable Lic. Monterroso

Con relación a la propuesta de servicios profesionales presentada, por este medio, aceptamos la propuesta técnica y económica de la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad con sus respectivos acreditamientos para el período 2021.

Atentamente,

René Pinto

Lic. Luis René Pinto Fajardo
Gerente General

4.6 Requerimiento de información

Monterroso, Catalán y Asociados, S.C.

Guatemala, 20 de octubre de 2020

Lic. Luis René Pinto Fajardo
Gerente General
Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
8va. Calle 1-80 zona 25,
Guatemala, Ciudad

Estimado Licenciado Pinto:

En relación con el apoyo en los servicios de planificación fiscal correspondientes al período 2021, a continuación, encontrará el listado de información necesaria para iniciar con el análisis:

- a. Lectura del plan de negocios.
- b. Estado de Situación Financiera terminado al 31 de diciembre de 2020, proyectando la parte proporcional a la fecha del trabajo de campo.
- c. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, proyectando la parte proporcional a la fecha del trabajo de campo.
- d. Estado de Resultado proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- e. Estado de Situación Financiera terminado al 31 de diciembre 2021.
- f. Listado de gastos no deducibles 2020.
- g. Integraciones de créditos fiscales 2020.

Atentamente,

Pablo Monterroso

Licenciado Pablo Monterroso
Socio – División de Consultoría Fiscal
Monterroso, Catalán y Asociados, S.C.

4.7 Planificación del trabajo de consultoría

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Planificación del trabajo de consultoría

Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

a) Objetivo:

Definir las técnicas y metodología a utilizar en el desarrollo de la consultoría para determinar la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta.

b) Narrativa del conocimiento general de la Empresa:

Generalidades y operaciones

Distribuidora Holandés y Cía., S.A. dedicada a la compra y venta de vehículos, se constituyó como empresa ante el Registro Mercantil y Superintendencia de Administración Tributaria –SAT, en el año 2005. Su período fiscal anual es del 01 de enero al 31 de diciembre, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 10-2012 - Ley de Actualización Tributaria.

Esta empresa es una distribuidora de vehículos privada, sus ventas son realizadas localmente en un 75% y el 25% restante corresponde a exportaciones a nivel centroamericano, sus operaciones comprenden dos establecimientos dedicados a la venta al por menor con excelente posicionamiento, contando con una nómina de 25 colaboradores entre el área administrativa y de operación.

Con el enfoque de satisfacer las necesidades de sus clientes, Distribuidora Holandés y Cía., S.A. también busca ofrecer una gama de valores agregados para ayudar a la obtención de créditos para aquellas personas que buscan la adquisición de sus vehículos. Por ello, da la oportunidad a micro y pequeños empresarios, ofreciéndoles atractivos planes de financiamiento que no pudieran obtener en el mercado.

Impuestos bajo los que se encuentra inscrito ante SAT

En temas tributarios, a la fecha la empresa se encuentra afiliada al régimen general del Impuesto al Valor Agregado, el cual, consiste en un tipo impositivo del 12% del total de sus ventas, deduciendo de este el 12% de sus compras y gastos soportados debidamente con facturas del período, dando como resultado el IVA determinado mensualmente, ya sea un crédito a su favor o impuesto a pagar.

También se encuentran inscritos en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas del Impuesto Sobre la Renta, el cual, consiste en un tipo impositivo del 25% sobre su renta imponible, determinando está restando de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con la Ley; sumando al resultado los costos y gastos para la generación de rentas exentas del ejercicio. Este régimen establece la obligación de realizar pagos trimestrales a cuenta de ISR, en el caso de la empresa se encuentran acogidos a la opción “A)” de cierres parciales, la cual, consiste en utilizar la formula mencionada anteriormente y aplicar el tipo impositivo del 25% de ISR trimestralmente.

Por último, también se encuentra afiliada al Impuesto de Solidaridad –ISO, este es pagado trimestralmente y consiste en el tipo impositivo del 1% de la cuarta parte del total de sus: A) activos o B) ingresos brutos, el que sea mayor, tomando como base el período impositivo anterior. En el caso de la Distribuidora Holandés y Cía., S.A., se encuentra en la opción B) sobre los ingresos brutos.

La Ley del Impuesto de Solidaridad permite realizar dos tipos de acreditamientos, la opción A) que consiste en acreditar ISO al ISR, o bien la opción B) que acredita ISR a ISO, Distribuidora Holandés y Cía., S.A. al 31 de diciembre 2020 se encuentra acogida a la opción A).

Por último, también se encuentra afiliada al Impuesto de Solidaridad –ISO, este es pagado trimestralmente y consiste en el tipo impositivo del 1% de la cuarta parte del total de sus: A) activos o B) ingresos brutos, el que sea mayor, tomando como base el período impositivo anterior. En el caso de la Distribuidora Holandés y Cía., S.A., se encuentra en la opción B) sobre los ingresos brutos.

La Ley del Impuesto de Solidaridad permite realizar dos tipos de acreditamientos, la opción A) que consiste en acreditar ISO al ISR, o bien la opción B) que acredita ISR a ISO, Distribuidora Holandés y Cía., S.A. al 31 de diciembre 2020 se encuentra acogida a la opción A).

Personal clave de la empresa

- Gerente General: Juan René Pinto Fajardo
- Gerente Financiero: Luis Enrique Peña Santos
- Contador General: Manuel de Jesús Dávila
- Encargado de Impuestos: Rocío Zuñiga Bolaños

c) Alcance del trabajo:

- Analizar la información proporcionada por la administración de la Empresa.
- Obtener información clave y directa de ejecutivos y empleados relacionados con la determinación de los impuestos de la Empresa.
- Determinación del Régimen del ISR más conveniente para la Empresa.
- El trabajo se circunscribirá en realizar un análisis de los diferentes escenarios de acreditamiento entre Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad de la Empresa.

d) Producto del trabajo:

La planificación fiscal será entregada por medio de un informe a la gerencia, el cual, será emitido y entregado el 1 de diciembre de 2020.

e) Técnicas de captación de información:

- Entrevistas del personal a cargo de las áreas de impuestos.
- Revisión documental de la información solicitada en requerimiento.
- Cuestionarios escritos entregados a personal a cargo.

f) Riesgos probables de la consultoría:

- Atrasos en la entrega de la información solicitada en los requerimientos previamente entregados a la administración de la Empresa.
- Documentación faltante.
- Programación de entrevistas de entendimiento con personal a cargo.
- Se considera como áreas críticas las proyecciones realizadas en los Estados Financieros para los períodos 2020 y 2021, por lo que serán aplicados los procedimientos que se consideren necesarios para la satisfacción necesaria del mismo.

7 Recursos:

Humanos:

El personal que participaran en el desarrollo de la auditoría será el siguiente:

Un Socio: Lic. Pablo Monterroso.

Un Gerente: Lic. Daniel Sánchez

Un consultor: Diego Monterroso

Financieros:

Los honorarios por calcular son los siguientes:

Profesional	H/H	Costo Hora/Hombre	Valor Total
Socio	5	Q.1,500.00	Q.7,500.00
Gerente	40	Q.150.00	Q.6,000.00
Consultor	160	Q.50.00	Q.8,000.00
Utilidad de la firma			Q.28,500.00
Total de honorarios a facturar			Q.50,000.00

Físicos:

Cada integrante necesitara el equipo siguiente:

- Laptop
- Modem de internet
- Un escritorio
- Una oficina

Cronograma de actividades

No.	Actividad	Encargado	Noviembre				
			semanas				
			1	2	3	4	5
1	Análisis de la información proporcionada de la Empresa y de la entrevista con el personal de la Empresa	Diego Monterroso	■				
2	Determinación del ISR anual 2021 régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividad Lucrativa	Diego Monterroso	■				
3	Comparativo del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas vrs. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	Diego Monterroso	■				
4	Estimación de la carga impositiva del Impuesto Sobre la Renta para el período 2021, con base al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	Diego Monterroso		■			
5	Cálculo del Impuesto de Solidaridad -ISO, para el período 2021	Diego Monterroso		■			
6	Revisión de papeles de trabajo	Lic. Daniel Sánchez		■			
7	Escenarios de la determinación de ISR sobre el Régimen Sobre Utilidades de Actividad Lucrativa	Diego Monterroso			■		
8	Análisis comparativo de regímenes opcional simplificado sobre ingresos y sobre utilidades de ISR	Diego Monterroso				■	
9	Preparación del informe del resultado del trabajo realizado	Diego Monterroso					■
10	Revisión y firma de informe final	Lic. Daniel Sánchez / Lic. Pablo Monterroso					■

Distribuidora Holandés y Cía. S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Cuestionario de captación primaria de información
Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

No.	Pregunta	Respuesta		Observaciones/ Comentarios
		Sí	No	
1	¿La Empresa ha realizado algún cambio de régimen de ISR en los últimos 4 años?		X	No se han realizado cambios en los últimos 4 años.
2	Proporcionar el nombre del personal que se encuentra a cargo de la determinación del Impuesto Sobre la Renta			Gerente General: Juan René Pinto Fajardo Gerente Financiero: Luis Enrique Peña Santos Contador General: Manuel de Jesús Dávila Encargado de Impuestos: Rocío Zuñiga Bolaños
3	¿La Empresa opera bajo el régimen FEL (Facturación Electrónica en línea)?	X		Ya se encuentra en el régimen FEL.
4	¿La Empresa genera ingresos que correspondan a renta de capital?		X	Durante el año no se han registrado rentas de capital.
5	¿Realizan transacciones entre empresas relacionadas (locales y/o del exterior)?		X	No se realizan transacciones con empresas relacionadas.
6	¿Cuáles son los conceptos de los cargos recibidos?			No se realizan transacciones con empresas relacionadas.
7	¿Cuál es el tratamiento de diferencial cambiario por re-expresión de cuentas de balance (cuentas contables y compensación)? (Realizado y no realizado)			Se realizan re-expresiones mensualmente, únicamente de cuentas bancarias. El gasto es considerado deducible y el ingreso gravado a ISR.
8	¿Cuál es el tratamiento de diferencial cambiario por negociación (no compensación)?			El gasto es considerado deducible y el ingreso gravado a ISR.
9	¿La Empresa realiza provisiones de gastos? De ser positiva la respuesta, especificar qué tipo de reservas se realizan		X	Por el tipo de operaciones que realiza la empresa no realiza provisión de gastos.
10	¿La Empresa realiza gasto por concepto de donaciones o regalías?		X	Durante el período revisado no se realizaron gastos por ese concepto.
11	¿La Empresa cuenta con pagos en exceso de ISR?		X	La Empresa no ha realizado pagos en exceso de ISR, considerando que se han realizado pagos trimestrales en base a cierres parciales.

No.	Pregunta	Respuesta		Observaciones/ Comentarios
		Sí	No	
12	¿Cuentan con pagos de ISO prescritos?			La empresa no cuenta con pagos prescritos de ISO a la fecha de la consultoría.
13	¿Qué tipos de bajas de inventario realiza la compañía?			Considerando el giro de la Empresa, a la fecha no se han realizado bajas de inventario.
14	¿Cuál es el método utilizado para la determinación de las cuentas incobrables, directo/reserva?			Se utiliza el método directo, considerando que todo se trabaja con financiamiento bancario.
15	¿Hubo algún cambio en la política de depreciación de activos (variación en tasas, vida útil, adquisiciones, adiciones, bajas, etc.)? De ser positiva la respuesta, indicar los cambios realizados.		X	No se realizaron cambios de políticas contables en los últimos 4 años.
16	¿Cómo es integrado el salario del colaborador?			Sueldo base + bonificación (Admón..) y sueldo base + bonificación + comisiones (vendedores).
17	¿Cuál es la base de cálculo para el pago del bono 14, aguinaldo e indemnizaciones?			sueldo base + comisiones (a quienes aplica).

Entrevistador: Diego Alberto Monterroso
Ejecutivo entrevistado: Luis Enrique Peña Santos
Fecha de entrevista: 25 de octubre de 2020

Firma: Diego Monterroso
Firma: Luis Peña

4.8 Programa de planificación fiscal

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Programa de trabajo
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

Objetivo:

Definir las pruebas y procedimiento a utilizar durante la consultoría relacionada a la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta.

No.	Actividades	Referencia
1	<p>Solicite al Contador General los estados financieros del año 2020 y realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analice el Estado de Resultados e identifique cuentas de gastos e ingresos y los detalles que le acompañan para obtener información clave acerca de proyecciones que servirán de cálculo para el año 2021.• Analice el Estado de Situación Financiera e identifique cuentas de activo que sean créditos fiscales, cuentas por cobrar, activos de montos importantes y provisiones, así mismo identifique cuentas de pasivo que sean ingresos pendientes de facturar, préstamos y estimaciones.• Con base al Impuesto Sobre la Renta y Reserva Legal determinado por la Empresa realice un recalcu para identificar los criterios utilizados y aspectos importantes a considerar.	<p style="text-align: center;">A-1</p> <p style="text-align: center;">A-2</p> <p style="text-align: center;">A-4</p>

No.	Actividades	Referencia
2	<p>Solicite al Contador General los Estados Financieros proyectados del año 2021 y realice las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analice el Estado de Resultados e identifique cuentas de gastos e ingresos y los detalles que le acompañan para obtener información clave acerca de proyecciones utilizadas para el cálculo para el año 2021. • Analice el Estado de Situación Financiera e identifique cuentas de activo que sean créditos fiscales, cuentas por cobrar, activos me montos importantes y provisiones, así mismo identifique cuentas de pasivo que sean ingresos pendientes de facturar, préstamos y estimaciones. • Con base a la proyección del Impuesto Sobre la Renta y Reserva Legal determinado por la Empresa, realice un recalcule para identificar los criterios utilizados y aspectos importantes a considerar. 	<p style="text-align: right;">A-6</p> <p style="text-align: right;">A-7</p> <p style="text-align: right;">A-9</p>
3	<p>Con base a la integración de créditos fiscales y de gastos no deducibles proporcionados por la Empresa, identifique la naturaleza de su origen y los riesgos existentes.</p>	<p style="text-align: right;">A-11</p>
4	<p>Con base a los ingresos anuales proyectados del 2021, realice una determinación del ISR anual 2021 bajo el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividad Lucrativa.</p>	<p style="text-align: right;">A-15</p>

No.	Actividades	Referencia
5	Con base al impuesto determinado anteriormente realice una comparación del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas proporcionado por la Empresa vrs. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para el periodo 2021.	A-17
6	<p>Con el total de ingresos trimestrales proyectados, estime de la carga impositiva trimestral del Impuesto Sobre la Renta para el período 2021, con base al régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, para identificar cual es el mejor escenario del pago trimestral del impuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar de pagos trimestrales del ISR año 2021 sobre la base de cierres parciales. • Determinar de pagos trimestrales del ISR año 2021 sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de ingresos 	A-18
7	Con los Estados Financieros del período 2020, calcule el Impuesto de Solidaridad -ISO a pagar en el período 2021, para determinar la carga tributaria de este impuesto.	A-19
8	<p>Con la información determinada en el punto 6 y punto 7, realice los diferentes escenarios de la determinación de ISR sobre el Régimen Sobre Utilidades de Actividad Lucrativa con su aplicación de los métodos de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realice el escenario I - Método de acreditamiento ISO a ISR, combinada con el método de cierres parciales. 	A-20
		A-21

No.	Actividades	Referencia
9	<ul style="list-style-type: none"> • Realice el escenario II - Método de acreditamiento ISO a ISR combinada con el método de Renta bruta estimada. • Realice el escenario III - Método de acreditamiento ISR a ISO combinada con el método de cierres parciales. • Realice el escenario IV - Método de acreditamiento ISR a ISO combinada con el método de Renta bruta estimada 	<p style="text-align: center;">A-23</p> <p style="text-align: center;">A-25</p> <p style="text-align: center;">A-27</p> <p style="text-align: center;">A-29</p>
10	Elabore un análisis comparativo de regímenes opcional simplificado sobre ingresos y sobre utilidades de ISR	
Hecho por: Diego Monterroso		Fecha
Revisado por: Daniel Sánchez		25/11/2020

4.9 Ejecución de la planificación fiscal

Distribuidora Holandés y Cía. S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Índice de papeles de trabajo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Nombre del papel de trabajo	Ref.	Número de página
Análisis primario del Estado de resultados 2020	A-1	96
Análisis primario del Estado de situación financiera 2020	A-2	97
Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta y Reserva legal Periodo 2020	A-4	99
Análisis primario del Estado de resultados 2021	A-6	101
Análisis primario del Estado de situación financiera 2021	A-7	102
Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta y Reserva legal Periodo 2021	A-9	104
Revisión de la integración de créditos fiscales y gastos no deducibles	A-11	106
Determinación del ISR anual 2021 régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividad Lucrativa	A-15	110
Comparativo del Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas vrs. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	A-17	112
Determinación de pagos trimestrales del ISR año 2021 sobre la base de cierres parciales	A-18	113
Determinación de pagos trimestrales del ISR para el año 2021 sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de ingresos	A-19	114
Determinación del ISO para el año 2021	A-20	115
Escenario I: régimen sobre actividades lucrativas –ISR Trimestral sobre la base de cierres contables parciales, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–	A-21	116
Escenario II: régimen sobre actividades lucrativas –ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible estimada del 8%, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–	A-23	118
Escenario III: régimen sobre actividades lucrativas –ISR Trimestral sobre la base de cierres contables parciales, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–	A-25	120
Escenario IV: régimen sobre actividades lucrativas –ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible estimada del 8%, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–	A-27	122
Comparación de escenarios I, II, III y IV año 2021	A-29	124
Cédula de marcas	CM	125

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis primario del Estado de resultados 2020

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

PT's A-1	
Hecho: DAM	Fecha: 2/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Estado de Resultados Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Al del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,020 (Expresado en Quetzales)		
CPC		
<u>Ingresos de Operación</u>		
Ventas Locales		8,400,150.00
Exportaciones		2,102,265.00
Ventas Netas		10,502,415.00
<u>Costo de Ventas</u>		
Inventario Inicial de Mercaderías	1,338,553.26	
(+) Compra de Mercaderías	5,989,500.00	
Mercaderías Disponibles para la Venta	7,328,053.26	
(-) Inventario Final de Mercaderías	2,203,700.00	5,124,353.26
Margen Bruto		5,378,061.74
<u>Gastos de Operación</u>		
Sueldos	1,202,251.05	
Comisiones sobre Ventas	372,054.87	
Prestaciones Laborales	661,208.13	
Mantenimiento de Vehículos	152,361.00	
Seguridad y Limpieza	69,300.00	
Depreciaciones	499,207.50	
Arrendamientos	95,040.00	
Publicidad y Promoción	59,854.41	
Otros Gastos	34,650.00	
Gastos no Deducibles	4,950.00	3,150,876.96
Resultado Positivo de Operación		2,227,184.78
(+) <u>Productos Financieros</u>		
Otros Ingresos	13,365.00	
Intereses Bancarios (Ganados)	12,071.07	25,436.07
(-) <u>Gastos Financieros</u>		
Comisiones Bancarias (Gasto)		5,236.11
Ganancia antes del Impuesto y Reserva		2,247,384.74
(-) Impuestos Sobre la Renta (25%)		560,065.92
(-) Reserva Legal (5%)		84,365.94
Ganancia del Ejercicio		1,602,952.88

Análisis: La información del Estado de Resultados será de utilidad para los cálculos que se presentan en los siguientes papeles de trabajo. Explicación de (a): se identificaron cuentas de gastos e ingresos y los detalles que le acompañan para obtener información clave de resultados que servirán para la planificación del cálculo del Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis primario del Estado de Situación

Financiera 2020

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-2	
Hecho: DAM	Fecha: 2/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Estado de Situación Financiera Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Al 31 de diciembre de 2,020 (Expresado en Quetzales)			
Activo			— ✓ —
Activo No Corriente			797,850.00
<u>Propiedad Planta y Equipo</u>		2,403,650.00	
Vehículos	1,318,000.00		
Mobiliario y Equipo	350,000.00		
Equipo de Computación	735,650.00		
<u>Depreciaciones Acumuladas</u>		(1,605,800.00)	
Vehículos	(927,500.00) ^a		
Mobiliario y Equipo	(234,000.00)		
Equipo de Computación	(444,300.00)		
Activo Corriente			7,492,582.00
<u>Inventarios</u>			
Inventario de Mercadería		2,203,700.00	
<u>Cuentas por Cobrar</u>			
<u>Clientes</u>		2,207,306.00	
Clientes Locales	1,763,006.00 ^a		
Clientes del Exterior	444,300.00		
<u>Impuestos por Cobrar</u>		789,262.00	
Pagos Trimestrales de ISR	339,830.00 ^a		
Impuesto de Solidaridad	122,807.00		
IVA Crédito Fiscal	326,625.00		
<u>Efectivo y Equivalentes al Efectivo</u>		2,292,314.00	
Caja Chica	7,000.00		
Banco Moneda Local	410,535.00		
Banco Moneda Extranjera	1,874,779.00		
Total del Activo			8,290,432.00
			Σ

Continúa en el papel de trabajo **A-3**. Ver explicación de ^a en **A-3**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis primario del Estado de Situación

Financiera 2020

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

PT's A-3	
Hecho: DAM	Fecha: 2/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

<u>Patrimonio Neto</u>		CPC	— ✓ —
<u>Capital y Reservas</u>			3,819,835.75
Capital Contable		50,000.00	
Utilidades no Distribuidas		3,652,184.36	
Reserva Legal		117,651.39	
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo No Corriente</u>			1,012,247.00
<u>Prestaciones Laborales</u>			
Indemnización		674,132.00	
Vacaciones		28,845.00	
Aguinaldo		45,500.00	
Bono 14		263,770.00	
<u>Pasivo Corriente</u>			3,458,349.25
<u>Impuestos y Cuotas por Pagar</u>		566,585.25	
IVA Débito Fiscal	-		
ISR por Pagar	560,158.25		
Cuota Laboral IGSS por Pagar	2,175.00		
Cuota Patronal IGSS por Pagar	4,252.00		
<u>Proveedores</u>		2,891,764.00	
Proveedores Locales	493,721.00		
Proveedores del Exterior	2,398,043.00		
Total del Pasivo y Patrimonio Neto			8,290,432.00
			Σ

Análisis: La información del Estado de Situación Financiera será utilizada para realizar las pruebas que se consideren necesarias durante el desarrollo del trabajo. Explicación de (a): Se identificaron cuentas de activo que son créditos fiscales, cuentas por cobrar, activos de montos importantes, no se identificaron cuentas que sean ingresos pendientes de facturar, préstamos o estimaciones.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta y

Reserva legal período 2020

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-4		
Hecho:	DAM	Fecha: 3/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 13/11/2020

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta y Reserva Legal (Proporcionado por la Administración de la Empresa) Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,020 (Expresado en Quetzales)		
Impuesto Sobre la Renta		
	Utilidad del periodo 2020	2,247,384.74
(+)	Gastos no deducibles	4,950.00 (b)
(-)	Rentas exentas	
	Intereses bancarios locales	12,071.07 (a)
	Renta Imponible	2,240,263.67
	Tasa del Impuesto Sobre la Renta	25%
	Impuesto Sobre la Renta por pagar	560,065.92
		Σ
Reserva Legal		
	Utilidad del periodo 2020	2,247,384.74
(-)	Impuesto Sobre la Renta calculado para el periodo 2020	560,065.92
	Utilidad post-impuesto	1,687,318.82
	Tasa de Reserva Legal	5%
	Reserva Legal del periodo 2020	84,365.94
		Σ

	Impuesto Sobre la Renta 25%	560,065.92
(-)	Acreditamientos a realizar	
	Pagos Trimestrales de ISR (2020)	339,830.00 (c)
	ISO (2020)	12,560.00 (c)
	ISR a pagar	207,675.92
		Σ

Ver (a) , (b) y (c) en papel de trabajo A-5.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la Renta y

Reserva legal período 2020

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's		A-5
Hecho:	DAM	Fecha: 3/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 13/11/2020

Análisis: Al realizar el recalcu aritmetico del Impuesto Sobre la Renta del período 2020 se observaron las siguientes situaciones:

- Ⓐ Rentas exentas: derivado a que los ingresos por intereses bancarios constituyen una renta de capital, y los mismos ya fueron sujetos a retención, no deben ser considerados para la determinación del ISR por rentas de actividades lucrativas. (Base legal: art.15 de la Ley de Actualización Tributaria)
- Ⓑ Gastos no deducibles: dicha cantidad constituye gastos por viáticos que no son documentados de forma adecuada y que superan los límites de deducibilidad. (Base legal: art. 23 literal d) de la Ley de Actualización Tributaria)

Con base a la información proporcionada por la Empresa, se observa que se determinó un ISR anual 2020 de Q560,065.92; el cual, Ⓒ será compensado mediante el acreditamiento de los pagos trimestrales del ISR por Q339,830.00 y con ISO por Q12,560.00, generando un desembolsando de efectivo de Q207,675.92.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis primario Estado de Resultados

Proyectado 2021

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-6	
Hecho: DAM	Fecha: 4/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Estado de Resultados Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Al del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,021 (Expresado en Quetzales)		
CPC		
<u>Ingresos de Operación</u>		
Ventas Locales		9,532,500.00
Exportaciones		3,177,500.00
Ventas Netas		12,710,000.00
<u>Costo de Ventas</u>		
Inventario Inicial de Mercaderías	2,203,700.00	
(+) Compra de Mercaderías	7,041,000.00	
Mercaderías Disponibles para la Venta	9,244,700.00	
(-) Inventario Final de Mercaderías	3,125,600.00	
Margen Bruto		6,590,900.00
<u>Gastos de Operación</u>		
Sueldos	1,360,000.00	
Comisiones sobre Ventas	571,950.00	
Prestaciones Laborales	811,419.00	
Mantenimiento de Vehículos	129,650.00	
Seguridad y Limpieza	84,000.00	
Depreciaciones	504,220.00	
Arrendamientos	108,000.00	
Publicidad y Promoción	31,775.00	
Otros Gastos	28,000.00	
Gastos no Deducibles	2,000.00	
Resultado Positivo de Operación		2,959,886.00
<u>Productos Financieros</u>		
(+) Otros Ingresos	15,125.00	
(-) Intereses Bancarios (Ganados)	11,086.00	
<u>Gastos Financieros</u>		
(-) Comisiones Bancarias (Gasto)		6,200.00
Ganancia antes del Impuesto y Reserva		2,979,897.00
(-) Impuestos Sobre la Renta (25%)		742,702.75
(-) Reserva Legal (5%)		111,859.71
Ganancia del Ejercicio		2,125,334.54

Análisis: La información del Estado de Resultados será utilizada para los cálculos que se presentan en los siguientes papeles de trabajo. Explicación de (a): se identificaron cuentas de gastos e ingresos y los detalles que le acompañan para obtener información clave de resultados que servirán para la planificación del cálculo del Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Análisis primario del Estado de Situación

Financiera proyectado 2021

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-7	
Hecho: DAM	Fecha: 4/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Estado de Situación Financiera Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Al 31 de diciembre de 2,021 (Expresado en Quetzales)			
Activo			
Activo No Corriente			1,093,629.02
Propiedad Planta y Equipo			
		3,203,650.00	
Vehículos	1,318,000.00	a	
Mobiliario y Equipo	350,000.00		
Equipo de Computación	1,535,650.00		
Depreciaciones Acumuladas			(2,110,020.98)
Vehículos	(1,167,501.00)		
Mobiliario y Equipo	(298,000.00)		
Equipo de Computación	(644,519.98)		
Activo Corriente			8,152,998.12
Inventarios			
Inventario de Mercadería		3,125,600.00	
Cuentas por Cobrar			
Clientes			3,399,006.25
Clientes Locales	1,903,025.25		
Clientes del Exterior	1,495,981.00	a	
Impuestos por Cobrar			1,320,315.91
Pagos Trimestrales de ISR	833,158.00	a	
Impuesto de Solidaridad	111,422.01		
IVA Crédito Fiscal	375,735.90		
Efectivo y Equivalente al Efectivo			308,075.96
Caja Chica	7,000.00		
Banco Moneda Local	243,984.98		
Banco Moneda Extranjera	57,090.98		
Total del Activo			9,246,627.14
			

Continúa en el papel de trabajo A-8. Ver explicación de (a) en A-8.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
Planificación fiscal para el año 2021
Análisis primario del Estado de Situación
Financiera proyectado 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-8	
Hecho: DAM	Fecha: 4/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

<u>Patrimonio Neto</u>		CPC	— ✓ —
<u>Capital y Reservas</u>			6,057,030.00
Capital Contable		50,000.00	
Utilidades no Distribuidas		5,777,518.90	
Reserva Legal		229,511.10	
<u>Pasivo</u>			
<u>Pasivo No Corriente</u>			135,988.94
<u>Prestaciones Laborales</u>			
Indemnización		84,892.31	
Vacaciones		8,260.95	
Aguinaldo		9,563.14	
Bono 14		33,272.54	
<u>Pasivo Corriente</u>			3,053,608.20
<u>Impuestos y Cuotas por Pagar</u>		936,506.13	
IVA Débito Fiscal	115,370.00		
ISR por Pagar	742,702.75		
Cuota Laboral IGSS por Pagar	22,047.84		
Cuota Patronal IGSS por Pagar	56,385.54		
<u>Proveedores</u>		2,117,102.07	
Proveedores Locales	452,900.00		
Proveedores del Exterior	1,664,202.07		
Total del Pasivo y Patrimonio Neto			9,246,627.14

Análisis: La información del Estado de Situación Financiera será utilizada para realizar las pruebas que se consideren necesarias durante el desarrollo del trabajo. Explicación de (a) : se identificaron cuentas de activo que son créditos fiscales, cuentas por cobrar y activos de montos importantes, no se identificaron cuentas que sean ingresos pendientes de facturar, préstamos o estimaciones.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la
Renta y Reserva legal proyectado periodo 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-9	
Hecho: DAM	Fecha: 4/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta y Reserva Legal (Proporcionado por la Administración de la Empresa) Distribuidora Holandés y Cía. S.A. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,021 (Expresado en Quetzales)		
<i>Impuesto Sobre la Renta</i>		
	Utilidad del período 2021	2,979,897.00
(+)	Gastos no deducibles	2,000.00
(-)	Rentas exentas	
	Intereses bancarios locales	11,086.00
	Renta Imponible	2,970,811.00
	Tasa del Impuesto Sobre la Renta	25%
	Impuesto Sobre la Renta por pagar	742,702.75
		Σ
<i>Reserva Legal</i>		
	Utilidad del período 2021	2,979,897.00
(-)	Impuesto Sobre la Renta calculado para el período 2021	742,702.75
	Utilidad post-impuesto	2,237,194.25
	Tasa de Reserva Legal	5%
	Reserva Legal del período 2021	111,859.71
		Σ

Análisis: Al realizar el recalcu aritmético del Impuesto Sobre la Renta del período 2020 se observaron las siguientes situaciones:

- Ⓐ Gastos no deducibles: dicha cantidad constituye gastos que no son documentados de forma adecuada y que superan los límites de deducibilidad. (Base legal: art. 23 literal d) de la Ley de Actualización Tributaria).

Ver explicación de Ⓑ en papel de trabajo **A-10**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Análisis del cálculo del Impuesto Sobre la
Renta y Reserva legal proyectado período 2021
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-10	
Hecho: DAM	Fecha: 4/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

- ⓑ Rentas exentas: derivado a que los ingresos por intereses bancarios constituyen una renta de capital, y los mismos ya fueron sujetos a retención, no deben ser considerados para la determinación del ISR por rentas de actividades lucrativas. (Base legal: art.15 de la Ley de Actualización Tributaria).

Con base a la información proporcionada por la Empresa, se observa que se determinó un ISR proyectado para el período de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 de Q742,702.75. Considerando que este impuesto se determinó sobre una base de Estados Financieros proyectados, no se están considerando acreditamientos o pagos trimestrales de ISR.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Revisión de la integración de créditos fiscales y gastos no deducibles

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-11	
Hecho: DAM	Fecha: 5/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020



No.	Descripción	Integración	Fecha de pago	Año de prescripción
1	Impuesto Sobre la Renta	— ✓ —		
	Enero - Marzo 2020	67,966.00	20/04/2020	2,024
	Abril - Junio 2020	118,940.50	20/07/2020	2,024
	Julio - Septiembre 2020	152,923.50	19/10/2020	2,024
	Total ISR pagado	339,830.00	(a)	
		Σ		
2	Impuesto de Solidaridad	— ✓ —		
	Octubre - Diciembre 2018	10,127.00	20/01/2019	2,022
	Enero - Marzo 2019	12,560.00	20/04/2019	2,022
	Abril - Junio 2019	12,560.00	20/07/2019	2,022
	Julio - Septiembre 2019	12,560.00	19/10/2019	2,022
	Octubre - Diciembre 2019	12,560.00	20/01/2020	2,023
	Enero - Marzo 2020	20,813.33	20/04/2020	2,023
	Abril - Junio 2020	20,813.33	20/07/2020	2,023
	Julio - Septiembre 2020	20,813.33	19/10/2020	2,023
	Total ISO pagado	122,807.00	(b)	
		Σ		

No.	Descripción	Proyectado
1	Gastos sin documentación de soporte	1,000.00
2	Donaciones sin documentación	1,000.00
	Total	2,000.00
		Σ (c)

Ver explicación de (a) y (b) en A-12 / A-13 y (c) en A-14.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Revisión de la integración de créditos fiscales y gastos no deducibles

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-12	
Hecho: DAM	Fecha: 5/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Análisis:

Ⓐ ISR: con el objetivo de verificar la vigencia del crédito fiscal, conforme al artículo 47 del Código Tributario, el cual establece un plazo de 4 años para ejercitar el derecho de repetición, en cuanto a lo pagado en exceso por concepto de tributos. Adicionalmente, deberá considerarse lo siguiente:

a) Pagos en exceso correspondiente a períodos anteriores a 2013, pueden acreditarse sin previa autorización por parte de la Administración Tributaria. (Base legal art. 61 del Decreto 26-92, Ley del Impuesto Sobre la Renta)

b) Pagos en exceso correspondiente a períodos a partir de 2013, no pueden ser acreditados sin previa autorización por parte de la Administración Tributaria. (Base legal art. 47 del Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas)

Ⓑ ISO: con el objetivo de verificar la vigencia del crédito fiscal, conforme al artículo 11 de la Ley de Impuesto de Solidaridad, el cual, establece que el remanente del Impuesto de Solidaridad que no sea acreditado deberá ser considerado como un gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, del período de liquidación definitiva anual en que concluyan los tres años.

Continúa en el papel de trabajo **A-13**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

**Revisión de la integración de créditos fiscales y
gastos no deducibles**

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-13	
Hecho: DAM	Fecha: 5/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Es importante mencionar que para la proyección del período 2021, únicamente se está considerando un ISO de Q75,000.00 de los pagos realizados en el período 2020, debido a que, para la liquidación del ISR anual del 2020, se aprovecharan los Q47,807.00 efectivamente pagados durante el período 2019.

La Empresa no cuenta con pagos en exceso del ISR prescritos únicamente los correspondientes al período 2020 por Q339,830.00, al igual la empresa cuenta con un saldo de ISO de Q122,807.00 que pueden ser acreditados durante el período 2021, los cuales no se encuentran prescritos.

Cabe mencionar que este crédito fiscal no será incluido en el informe presentado a la Empresa, considerando que no está planteado en el alcance del trabajo.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

**Revisión de la integración de créditos fiscales y
gastos no deducibles**

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-14	
Hecho: DAM	Fecha: 5/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Gastos no deducibles estimados para el período 2020:

Ⓒ Considerando el giro de la Empresa y al evaluar la integración de los gastos no deducibles proporcionado, se estima incurrir en el mínimo de gastos no deducibles.

Según el análisis primario realizado a los Estados de Resultados de los periodos del 2020 y 2021, no se observan gastos por los siguientes concepto que pudieran tener un riesgo de deducibilidad en la determinación del impuesto: a) montos altos por concepto de viáticos locales o del exterior, b) donativos, c) regalías pagadas, d) gasto por intereses de préstamos locales o del exterior, e) gasto por honorarios o asesorías prestadas por proveedores del exterior y f) riesgos de incobrabilidad de cuentas de clientes.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Determinación del ISR anual 2021 régimen

Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividad Lucrativa

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-15		
Hecho:	DAM	Fecha: 6/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 13/11/2020

Descripción		Créditos fiscales	Monto
	Ventas locales		9,532,500.00
	Exportaciones		3,177,500.00
	Otros ingresos		15,125.00
	Total ingresos afectos		12,725,125.00
(-)	Q. 30,000.00 mensuales		(360,000.00) (a)
	Subtotal		12,365,125.00
	Impuesto del 7% de ISR		865,558.75
(+)	Importe fijo mensual (Q. 1,500.00*12)		18,000.00 (b)
	Impuesto determinado		883,558.75
(-)	ISO periodos anteriores	75,000.00	(75,000.00) (c)
	Total desembolso		808,558.75 (d)
			Σ

Análisis:

- (a)** El período de liquidación del régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas es mensual, por lo que procedió a excluir Q30,000 mensuales por los 12 meses del año, ya que el artículo 44 establece que debe aplicarse el tipo impositivo del 7% sobre el excedente de Q30,000. (Base legal: art. 44 y *45 de la Ley de Actualización Tributaria)
- (b)** Los Q18,000 lo constituyen Q, 1,500 por 12 meses de año, ya que es el importe fijo que debe agregarse al impuesto determinado sobre la base del excedente de Q30,000 por 7%. (Base legal: art. 44 de la Ley de Actualización Tributaria)

Ver explicaciones **(c)** y **(d)** en **A-16**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Determinación del ISR anual 2021 régimen

Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividad Lucrativa

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's		A-16
Hecho:	DAM	Fecha: 6/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 13/11/2020

Ⓒ Para la determinación el Impuesto Sobre la Renta del período 2021, se está considerando como crédito fiscal el ISO efectivamente pagado durante el 2020 por Q75,000.00.

Ⓓ Se determinó un ISR anual proyectado de Q883,558.75, bajo el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, por los períodos de liquidación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. Así mismo, se puede observar que la empresa tendría que efectuar un desembolso de Q808,558. 75, luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Comparativo del Régimen Sobre Utilidades de

Actividades Lucrativas vrs. Régimen Opcional

Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-17	
Hecho: DAM	Fecha: 9/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Descripción	Régimen sobre las Utilidades de Actividad Lucrativa	Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Ventas (a)	Q 12,725,125.00	Q 12,725,125.00
Utilidad antes del ISR (b)	Q 2,877,926.81	Q 2,877,926.81
ISR determinado (c)	Q 717,210.20	Q 883,558.75
Utilidad/(pérdida) después del ISR (b-c)	Q Σ 2,160,716.61	Q Σ 1,994,368.06
% del ISR en relación a las ventas (c/a)	6%	7%
% del ISR en relación a la utilidad (c/b)	25%	31%

Análisis: Sí la empresa permanece en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas para los períodos de liquidación de 2021, el ISR representaría un porcentaje del 6% del total de las ventas proyectadas, y de la utilidad que se espera obtener representaría un 25%; cabe mencionar que el tipo impositivo el ISR es del 25%, no obstante, no se refleja ningún incremento.

Así mismo que, en el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas, el ISR determinado representaría un 7% en relación con las ventas proyectadas y un 31% de la utilidad antes del ISR proyectada para el período 2021, lo cual conllevaría a que la empresa desembolse mayor cantidad de efectivo por concepto de pago de impuestos.

Derivado de lo anterior, se concluye que el régimen del ISR que le conviene a la empresa para el año 2021 es el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, el cual representa menor carga impositiva en relación con el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Determinación de pagos trimestrales del ISR año

2021 sobre la base de cierres parciales

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-18	
Hecho: DAM	Fecha: 9/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

Estado de resultados proyectado por trimestre			
Descripción	Enero - Marzo 2021	Abril - Junio 2021	Julio - Septiembre 2021
Ventas	2,478,450.00	3,241,050.00	4,219,720.00
(-) Costo de ventas	(1,193,224.50)	(1,560,370.50)	(2,031,541.20)
(+) Productos financieros	5,111.15	6,683.81	8,702.05
(-) Gastos financieros	(1,209.00)	(1,581.00)	(2,058.40)
(-) Gastos de operación	(708,047.73)	(925,908.57)	(1,205,496.65)
(-) Gastos para formar reserva para cuentas incobrables	(19,884.19)	(26,002.40)	(33,854.10)
(=) Utilidad antes del impuesto	561,195.73	733,871.34	955,471.70
	Σ	Σ	Σ

Base actual: cierres parciales trimestrales			
Utilidad antes del impuesto	561,195.73	733,871.34	955,471.70
(+) Gastos no deducibles	390.00	510.00	664.00
(-) Rentas exentas			
Intereses bancarios locales	(2,161.77)	(2,826.93)	(3,680.55)
(=) Renta imponible estimada	559,423.96	731,554.41	952,455.15
Tasa de ISR (% de ley)	25%	25%	25%
ISR Trimestral (Renta imponible estimada por % de ley)	139,855.99	182,888.60	238,113.79
	Σ	Σ	Σ

Análisis: En el trimestre de primer trimestre proyectado para el período 2021, la Empresa deberá pagar un ISR trimestral de Q139,855.99, en el segundo trimestre Q182,888.60 y en el tercer trimestre Q238,113.79.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Determinación de pagos trimestrales del ISR para
el año 2021 sobre la base de una renta imponible
estimada del 8% de ingresos

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's		A-19
Hecho:	DAM	Fecha: 11/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 13/11/2020

Base actual: renta imponible estimada				
	Ventas	2,478,450.00	3,241,050.00	4,219,720.00
(+)	Otros Ingresos	5,111.15	6,683.81	8,702.05
(-)	Rentas exentas (Intereses bancarios)	(2,161.77)	(2,826.93)	(3,680.55)
	Total ingresos	2,481,399.38	3,244,906.88	4,224,741.50
	Tasa de renta imponible estimada (% de ley)	8%	8%	8%
(=)	Renta Imponible (Total ingresos x tasa de renta imponible esti.)	198,511.95	259,592.55	337,979.32
	Tasa de ISR (% de ley)	25%	25%	25%
	ISR Trimestral (Renta imponible x Tasa de ISR)	49,627.99	64,898.14	84,494.83
		Σ	Σ	Σ

Análisis: Se detalla la determinación proyectada del Impuesto Sobre la Renta por los trimestres de enero a septiembre 2021, sobre la base de una renta imponible estimada den ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas.

En el primer trimestre proyectado para el período 2021, la Empresa deberá pagar un ISR trimestral de Q49,627.99, en el segundo trimestre Q64,898.14 y en el tercer trimestre Q84,494.83.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Determinación del ISO para el año 2021

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-20	
Hecho: DAM	Fecha: 12/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 13/11/2020

A) Monto de activos totales	Balance general inicial (Periodo 2020)
Activo no corriente (Neto)	797,850.00 ✓
Activo corriente	7,444,775.00 ✓
Total del Activo	8,242,625.00 Σ
 B) Monto de ingresos brutos	 Estado de resultado periodo anterior (2020)
Ventas Netas	10,608,500.00 ✓
(+) Productos financieros	25,693.00 ✓
Otros ingresos	13,500.00 ✓
Intereses bancarios (ganados)	12,193.00 ✓
Total renta bruta	10,634,193.00 Σ

Cálculo del impuesto de Solidaridad anual proyectado periodo 2021	a) Base: Activos totales	b) Base: Ingresos brutos
Base del cálculo	Q 8,242,625.00	Q 10,634,193.00
Monto mayor entre las dos bases para el cálculo	Q -	Q 10,634,193.00
Base imponible por trimestre (Base del cálculo/4)		Q 2,658,548.25
Tasa de ISO aplicable		1%
ISO Trimestral		Q 26,585.48
Total Impuesto anual a pagar (ISO Trimestral * 4)		Q 106,341.93 (a) Σ

Análisis: El artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad establece que la base imponible del impuesto, la constituye la que sea mayor entre la cuarta parte del monto del activo neto o la cuarta parte de los ingresos brutos.

(a) La empresa deberá pagar durante el período 2021 el ISO sobre la base de los "Ingresos"; es decir, deberá realizar pagos trimestrales de ISO por Q106,341.93.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario I: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de cierres contables

parciales, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-21	
Hecho: DAM	Fecha: 15/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Escenario en que la empresa determinaría el ISR trimestral bajo cierres contables parciales, realizando acreditamientos del ISO al ISR, con el objetivo de identificar cuál sería el impacto en los créditos acumulados, y el desembolso que debiera de efectuar durante el período 2021:

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
Impuesto de Solidaridad						
Octubre - diciembre 2020	20,813.33					20,813.33
Enero - marzo 2021		26,585.48				26,585.48
Abril - junio 2021			26,585.48			26,585.48
Julio - septiembre 2021				26,585.48		26,585.48
Total desembolso por ISO	20,813.33	26,585.48	26,585.48	26,585.48	-	100,569.78

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
ISR Anual Proyectado					717,210.20	
Pagos trimestrales del ISR proyectados						
Enero - marzo 2021		139,855.99			(139,855.99)	-
Abril - junio 2021			182,888.60		(182,888.60)	-
Julio - septiembre 2021				238,113.79	(238,113.79)	-
Acreditamientos						
Impuesto de Solidaridad	75,000.00	(75,000.00)			(75,000.00)	-
Total desembolso por ISR	-	64,855.99	182,888.60	238,113.79	81,351.82	-

Total desembolso de efectivo 2021 $(a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f)$	667,779.98
ISO crédito al final del período 2021 (a)	100,569.78
ISR crédito al final del período 2021 (g)	-

Ver análisis del escenario I en **A-22**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario I: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de cierres contables

parciales, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT´s A-22	
Hecho: DAM	Fecha: 15/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Análisis: La Empresa, bajo este escenario, realizaría un desembolso de efectivo durante el período 2021 por Q667,779.98, el cual, está integrado por los pagos de ISO que deben efectuarse durante dicho período.

Por otra parte, en lo que respecta a los pagos trimestrales y la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta, existiría desembolso adicional efectivo por Q81,351.82, ya que la empresa únicamente cuenta con créditos fiscales por ISO de Q75,000.00, no cubriendo la totalidad del ISR a pagar, cabe mencionar que este crédito no necesita autorización previa por parte de la Administración Tributaria para acreditarlos al ISR.

Asimismo, se detallan los saldos finales de los pagos de Impuesto de Solidaridad y pagos en exceso de ISR luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes:

Descripción	Saldos Finales	Saldos Iniciales	Aumento / Disminución
ISO crédito	100,569.78	75,000.00	25,569.78
Pago en exceso ISR	-	-	-
Total créditos	100,569.78	75,000.00	25,569.78

En este escenario, la empresa incrementaría los pagos del Impuesto de Solidaridad en Q25,569.78 y tendría no tendría variación en pago en exceso ISR.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario II: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible

estimada del 8%, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-23	
Hecho: DAM	Fecha: 16/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Escenario en que la empresa determinaría el ISR trimestral bajo una renta imponible estimada del 8%, realizando acreditamientos del ISO al ISR, con el objetivo de identificar cuál sería el impacto en los créditos acumulados, y el desembolso que debiera de efectuar durante el período 2021:

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
Impuesto de Solidaridad						
Octubre - diciembre 2020	20,813.33					20,813.33
Enero - marzo 2021		26,585.48				26,585.48
Abril - junio 2021			26,585.48			26,585.48
Julio - septiembre 2021				26,585.48		26,585.48
Total desembolso por ISO	20,813.33	26,585.48	26,585.48	26,585.48	-	100,569.78

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
ISR Anual Proyectado					717,210.20	
Pagos trimestrales del ISR proyectados						
Enero - marzo 2021		49,627.99			(49,627.99)	-
Abril - junio 2021			64,898.14		(64,898.14)	-
Julio - septiembre 2021				84,494.83	(84,494.83)	-
Acreditamientos						
Impuesto de Solidaridad	75,000.00	(49,627.99)	(25,372.01)		-	-
Total desembolso por ISR	-	-	39,526.13	84,494.83	518,189.25	-

Total desembolso de efectivo 2021 $(a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f)$	742,779.98
ISO crédito al final del período 2021 (a)	100,569.78
ISR crédito al final del período 2021 (g)	-

Ver análisis del escenario II en **A-24**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario II: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible

estimada del 8%, método de acreditamiento ISO a ISR año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-24	
Hecho: DAM	Fecha: 16/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Análisis: La Empresa, bajo este escenario realizaría un desembolso de efectivo durante el período 2021 por Q742,779.98, el cual, está integrado por los pagos de ISO que deben efectuarse durante dicho período y pagos trimestrales y la liquidación anual del Impuesto Sobre la Renta.

Se detallan los saldos finales de los pagos de Impuesto de Solidaridad y pagos en exceso de ISR luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes:

Descripción	Saldos Finales	Saldos Iniciales	Aumento / Disminución
ISO crédito	100,569.78	75,000.00	25,569.78
Pago en exceso ISR	-	-	-
Total créditos	100,569.78	75,000.00	25,569.78

En este escenario, la empresa incrementaría los pagos del Impuesto de Solidaridad en Q25,569.79 y no tendría variación en los pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta.

Finalmente, es importante señalar que este escenario tiene el mismo impacto que el anterior (Escenario I), la única variación consiste en que los pagos trimestrales bajo este escenario son menores, por lo cual, se deberá desembolsar más al momento de la liquidación anual de ISR.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario III: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de cierres contables

parciales, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-25	
Hecho: DAM	Fecha: 17/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Escenario en que la empresa determinaría el ISR trimestral bajo cierres contables parciales, realizando acreditamientos del ISR al ISO, con el objetivo de identificar cuál sería el impacto en los créditos acumulados, y el desembolso que debiera de efectuar durante el período 2021:

Descripción	Enero 2021 (Saldo inicial)	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
ISR anual proyectado					717,210.20	
Pagos trimestrales del ISR proyectados						
Enero - marzo 2021		139,855.99			(139,855.99)	113,270.51
Abril - junio 2021			182,888.60		(182,888.60)	156,303.12
Julio - septiembre 2021				238,113.79	(238,113.79)	211,528.31
Acreditamientos						
Pagos en exceso acreditables					-	-
Total desembolso por ISR	-	139,855.99	182,888.60	238,113.79	156,351.82	481,101.94

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	ISO Gasto	ISO Gasto al final del período
Saldo inicial ISO						75,000.00
Impuesto de Solidaridad						
Octubre - diciembre 2020	20,813.33					20,813.33
Enero - marzo 2021		26,585.48			0.00	
Abril - junio 2021			26,585.48		0.00	
Julio - septiembre 2021				26,585.48	0.00	
Acreditamientos ISR del trimestre		(26,585.48)	(26,585.48)	(26,585.48)		
Total desembolso por ISO	20,813.33	0.00	0.00	0.00	0.00	95,813.33

Total desembolso de efectivo 2021	$(a) + (b) + (c) + (d) + (e) + (f) + (g)$	738,023.54
ISO gasto al final del período 2021	(h)	95,813.33
ISR no acreditado al final del período 2021	$(e) + (d)$	637,453.76

Ver análisis del escenario III en **A-26**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario III: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de cierres contables

parciales, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT 's		A-26
Hecho:	DAM	Fecha: 17/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 23/11/2020

Análisis: La Empresa, bajo este escenario realizaría un desembolso de efectivo durante el período 2021 por Q738,023.54, el cual, está integrado por el pago del ISO correspondiente al 4to. Trimestre de 2020 por Q20,813.33 a pagarse en enero 2021, los pagos trimestrales por Q560,858.38 y el saldo restante de la liquidación anual de ISR por Q156,351.82 a pagarse en marzo 2022.

Se detallan los saldos finales de los pagos de Impuesto de Solidaridad y pagos en exceso de ISR luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes:

Descripción	Saldos Finales	Saldos Iniciales	Aumento / Disminución	ISO Gasto
ISO crédito	95,813.33	75,000.00	20,813.33	-
Pago en exceso ISR	637,453.76	-	637,453.76	-
Total créditos	733,267.10	75,000.00	658,267.10	-

En este escenario, la Empresa incrementaría los pagos del Impuesto de Solidaridad en Q20,813.33 que corresponde al pago del último trimestre de 2020 y tendría un aumento en los créditos por pagos en exceso del ISR y liquidación anual de ISR de Q637,453.76.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario IV: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible

estimada del 8%, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-27	
Hecho: DAM	Fecha: 18/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Escenario en que la Empresa determinaría el ISR trimestral bajo una renta imponible estimada del 8%, realizando acreditamientos del ISR al ISO, con el objetivo de identificar cuál sería el impacto en los créditos acumulados, y el desembolso que debiera de efectuar durante el período 2021:

Descripción	Enero 2021 (Saldo inicial)	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	Marzo 2022	Créditos fiscales por acreditar
ISR anual proyectado					717,210.20	518,189.25
Pagos trimestrales del ISR proyectados						
Enero - marzo 2021		49,627.99			(49,627.99)	23,042.51
Abril - junio 2021			64,898.14		(64,898.14)	38,312.66
Julio - septiembre 2021				84,494.83	(84,494.83)	57,909.35
Total desembolso por ISR	-	49,627.99	64,898.14	84,494.83	518,189.25	637,453.76

Descripción	Enero 2021	Abril 2021	Julio 2021	Octubre 2021	ISO Gasto	Créditos fiscales por acreditar
Saldo inicial ISO						75,000.00
Impuesto de Solidaridad						
Octubre - diciembre 2020	20,813.33					20,813.33
Enero - marzo 2021		26,585.48			0.00	
Abril - junio 2021			26,585.48		0.00	
Julio - septiembre 2021				26,585.48	0.00	
Acreditamientos ISR del trimestre		(26,585.48)	(26,585.48)	(26,585.48)		
Total desembolso por ISO	20,813.33	0.00	0.00	0.00	0.00	95,813.33

Total desembolso de efectivo 2021	$a + b + c + d + e + f + g$	738,023.54
ISO gasto al final del período 2021	h	95,813.33
ISR no acreditado al final del período 2021	i	637,453.76

Ver análisis del escenario IV en **A-28**.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Escenario IV: régimen sobre actividades lucrativas

–ISR Trimestral sobre la base de una renta imponible

estimada del 8%, método de acreditamiento ISR a ISO año 2021–

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-28	
Hecho: DAM	Fecha: 18/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Análisis: La Empresa, bajo este escenario realizaría un desembolso efectivo durante el período 2021 por Q738,023.54, el cual, está integrado por el pago del ISO correspondiente al 4to. Trimestre de 2020, los pagos trimestrales del ISR y liquidación anual de ISR, considerando que la empresa no presenta créditos fiscales por acreditar.

Se detallan los saldos finales de los pagos de Impuesto de Solidaridad y pagos en exceso de ISR luego de haber realizado los acreditamientos correspondientes:

Descripción	Saldos Finales	Saldos Iniciales	Aumento / Disminución	ISO Gasto
ISO crédito	95,813.33	75,000.00	20,813.33	-
Pago en exceso ISR	637,453.76	-	637,453.76	-
Total créditos	733,267.10	75,000.00	658,267.10	-

En este escenario, la Empresa incrementaría los pagos del Impuesto de Solidaridad en Q20,813.33 que corresponde al pago del último trimestre de 2021 y tendría un aumento en el crédito por concepto de los pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta de Q637,453.76.

Finalmente, este escenario tiene el mismo impacto que el anterior (Escenario III) en la reducción de los créditos fiscales, la única variación consiste en que los pagos trimestrales del ISR bajo este escenario son menores y, por lo tanto, el impacto será reflejado en la liquidación anual de ISR.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta

Comparación de escenarios I, II, III y IV año 2021

Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's A-29	
Hecho: DAM	Fecha: 20/11/2020
Revisado: DSS	Fecha: 23/11/2020

Comparación de los distintos escenarios planteados bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas en los papeles de trabajo **A-21** al **A-28**, con el objetivo de identificar, cuál es el escenario que representa un mayor beneficio para la Empresa:

Descripción	Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas			
	Opción A - Acreditamiento ISO a ISR		Opción B - Acreditamiento ISR a ISO	
	a) Cierres parciales trimestrales	b) Renta imponible estimada	a) Cierres parciales trimestrales	b) Renta imponible estimada
Desembolso de efectivo				
Pagos a realizar por ISR trimestral	Q 485,858.38	Q 124,020.96	Q 560,858.38	Q 199,020.96
Pagos a realizar por ISO	Q 100,569.78	Q 100,569.78	Q 20,813.33	Q 20,813.33
Liquidación anual de ISR	Q 81,351.82	Q 518,189.25	Q 156,351.82	Q 518,189.25
ISR mensual				
Total desembolso	Q 667,779.98	Q 742,779.98	Q 738,023.54	Q 738,023.54
	Σ	Σ	Σ	Σ
Aumento / (disminución) en créditos				
Impuesto de Solidaridad	Q 25,569.78	Q 25,569.78	Q 20,813.33	Q 20,813.33
Impuesto Sobre la Renta	Q -	Q -	Q 637,453.76	Q 637,453.76
Totales	Q 25,569.78	Q 25,569.78	Q 658,267.10	Q 658,267.10
	Σ	Σ	Σ	Σ

Análisis: Bajo los objetivos que busca Empresa, la opción que obtendría un mayor beneficio es el escenario donde realizaría pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, con base en cierres contables parciales, utilizando el método de acreditamiento de ISO a ISR, únicamente realizaría un desembolso de efectivo de Q667,779.98 y a la vez mantendrá sus créditos fiscales en no máximo de Q25,569.78.

Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
Planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta
Cédula de marcas
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

PT's		CM
Hecho:	DAM	Fecha: 20/11/2020
Revisado:	DSS	Fecha: 23/11/2020

Marcas	Descripción
<u>CPC</u>	Copia proporcionada por el cliente
✓	Cotejado con información operativa y declaraciones fiscales proporcionada por el cliente
✓	Información corroborada contra registros en el sistema contable
Σ	Extensiones aritméticas verificadas

4.10 Informe de Consultoría Fiscal

Monterroso, Catalán y Asociados, S.C.

Guatemala, 7 de diciembre de 2020

Lic. Luis René Pinto Fajardo
Gerente General
Distribuidora Holandés y Cía., S.A.
8va. Calle 1-80 zona 25,
Guatemala, Ciudad

Apreciable Lic. Pinto:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para informarle sobre los resultados del trabajo relacionado con la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta, del período proyectado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, junto a nuestras observaciones y recomendaciones.

Fuimos contratados para la entrega de un informe sobre planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta para el período 2021, siendo nuestro alcance el siguiente:

- Analizar la información proporcionada por la administración de la Empresa.
- Obtener información clave y directa de ejecutivos y empleados relacionados con la determinación de los impuestos de la Empresa.
- Determinación del Régimen del ISR más conveniente para la Empresa.
- Realizar un análisis de los diferentes escenarios de acreditamiento entre Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad de la Empresa

El trabajo realizado se llevó a cabo del 1 al 30 de noviembre de 2020, para contar con los resultados en el tiempo prudente para la toma de decisiones por parte de la administración de la Empresa.

Nuestra responsabilidad se limitó a identificar y presentar a ustedes la información sobre las ideas de la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta, divulgando los riesgos fiscales asociados que sean de nuestro conocimiento. En ningún momento asumimos actividades propias de la administración de la Empresa, empleados y funcionarios de esta, ni en particular, el proceso de toma de decisiones.

En consecuencia, la definición de las posiciones fiscales de Distribuidora Holandés y Cía., S.A., es total y única responsabilidad de la propia Administración de Acuerdo con el Código Penal, Código Tributario y demás leyes aplicables. Por lo cual, con la aceptación de nuestra propuesta de servicios, Distribuidora Holandés y Cía., S.A., aceptó asumir la totalidad de las consecuencias derivadas a las posiciones fiscales en que se incurra por toma de decisiones, incluyendo, pero no limitado: ajustes de impuestos, costos directos e indirectos de litigios, multas, intereses fiscales y cualquier otro relacionado, directa o indirectamente, con sus relaciones fiscales.

Adjunto a la presente encontrará el mencionado informe que incluye la planificación fiscal recomendada.

Quedamos en la mejor disposición de aclararles cualquier inquietud que pueda surgir derivado del contenido del presente informe.

Atentamente,

Pablo Monterroso

Licenciado Pablo Monterroso

Socio – División de Consultoría Fiscal

INFORME DE PLANIFICACIÓN FISCAL

Inicialmente debemos hacer la aclaración de que nuestro análisis se realizó con base en la información proporcionada por Distribuidora Holandés y Cía., S.A., que se relaciona con las integraciones de los créditos fiscales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto de Solidaridad con cifras al 31 de diciembre de 2020, Estados Financieros a esa misma fecha, proyecciones financieras para el período 2021, entre otros.

Derivado a lo anterior, es importante mencionar que nosotros no hemos revisado la razonabilidad de dicha información, la cual, es total responsabilidad de Distribuidora Holandés y Cía., S.A.

Aclarado lo anterior, a continuación, describimos el resultado de nuestro trabajo:

Nuestro trabajo consistió en realizar y evaluar los diferentes escenarios para la determinación del Impuesto Sobre la Renta que permite la legislación vigente, esto con el objetivo de identificar si existe una opción que permita la reducción de la carga tributaria, juntamente con los acreditamientos del Impuesto de Solidaridad para el período 2021.

Por lo anterior, como resultado de la selección de los escenarios más favorables para Distribuidora Holandés y Cía., S.A., en la determinación de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta y del método de acreditamiento del Impuesto de Solidaridad e Impuesto Sobre la Renta.

Para identificar dichas opciones, fue necesario realizar una serie de pasos y tomar en cuenta ciertas consideraciones aplicables a Distribuidora Holandés y Cía., S.A., las cuales describimos seguidamente:

1. Régimen para el pago de ISR 2021

Se procedió a realizar las proyecciones correspondientes para el pago del Impuesto Sobre la Renta del período 2021, bajo el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas y el régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas:

Descripción	Régimen sobre las Utilidades de Actividad Lucrativa		Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	
Ventas (a)	Q	12,725,125.00	Q	12,725,125.00
Utilidad antes del ISR (b)	Q	2,877,926.81	Q	2,877,926.81
ISR determinado (c)	Q	717,210.20	Q	883,558.75
Utilidad/(pérdida) después del ISR (b-c)	Q	2,160,716.61	Q	1,994,368.06
% del ISR en relación a las ventas (c/a)		6%		7%
% del ISR en relación a la utilidad (c/b)		25%		31%

Como puede observarse, al evaluarse el porcentaje de la carga tributaria generada por ambos regímenes en relación con la utilidad después de ISR, el régimen que presenta menor carga tributaria para Distribuidora Holandés y Cía., S.A., es el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, por lo tanto, se recomienda permanecer bajo dicho régimen durante el periodo 2021.

2. Determinación del pago del Impuesto de Solidaridad del período 2021

Se procedió a realizar las proyecciones correspondientes para el pago del Impuesto de Solidaridad del período 2021:

Cálculo del impuesto de Solidaridad anual proyectado periodo 2021	a) Base: Activos totales	b) Base: Ingresos brutos
Base del cálculo	Q 8,242,625.00	Q 10,634,193.00
Monto mayor entre las dos bases para el cálculo	Q -	Q 10,634,193.00
Base imponible por trimestre (Base del cálculo/4)		Q 2,658,548.25
Tasa de ISO aplicable		1%
ISO Trimestral		Q 26,585.48
Total Impuesto anual a pagar (ISO Trimestral * 4)		Q 106,341.93

Es importante mencionar el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad establece que el tipo impositivo recaerá sobre la base mayor entre la cuarta parte del monto del activo neto y la cuarta parte de los ingresos brutos.

Derivado de lo anterior, Distribuidora Holandés y Cía., S.A., para el período 2021 es obligada de acuerdo a la Ley del Impuesto de Solidaridad a tributar sobre la base de los ingresos reportados en el período anual anterior, al que corresponde el impuesto; es decir, deberá realizar pagos trimestrales de Q26,585.48 durante el período 2021.

3. Identificación del escenario para el acreditamiento del ISR e ISO

Considerando que al analizar los créditos fiscales acumulados para el período 2021, no existe riesgo de prescripción de estos, se procedió a plantear todos los escenarios posibles para la determinación de pagos trimestrales y el método de acreditamiento, con el objetivo de identificar cuál representa mayor beneficio para la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A.:

- Pagos trimestrales sobre la base de cierres parciales contables, utilizando el método de acreditamiento de ISO a ISR.
- Pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de los ingresos, utilizando el método de acreditamiento de ISO a ISR.
- Pagos trimestrales sobre la base de cierres parciales contables, utilizando el método de acreditamiento de ISR a ISO.
- Pagos trimestrales sobre la base de una renta imponible estimada del 8% de los ingresos, utilizando el método de acreditamiento de ISR a ISO.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados:

Descripción	Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas			
	Opción A - AcREDITamiento ISO a ISR		Opción B - AcREDITamiento ISR a ISO	
	a) Cierres parciales trimestrales	b) Renta imponible estimada	a) Cierres parciales trimestrales	b) Renta imponible estimada
Desembolso de efectivo				
Pagos a realizar por ISR trimestral	Q 485,858.38	Q 124,020.96	Q 560,858.38	Q 199,020.96
Pagos a realizar por ISO	Q 100,569.78	Q 100,569.78	Q 20,813.33	Q 20,813.33
Liquidación anual de ISR ISR mensual	Q 81,351.82	Q 518,189.25	Q 156,351.82	Q 518,189.25
Total desembolso	Q 667,779.98	Q 742,779.98	Q 738,023.54	Q 738,023.54
Aumento / (disminución) en créditos				
Impuesto de Solidaridad	Q 25,569.78	Q 25,569.78	Q 20,813.33	Q 20,813.33
Impuesto Sobre la Renta	Q -	Q -	Q 637,453.76	Q 637,453.76
Totales	Q 25,569.78	Q 25,569.78	Q 658,267.10	Q 658,267.10

Como se puede observar en el cuadro anterior, al realizar un análisis de los pagos trimestrales de ISR, el pago de ISO y el monto a desembolsar en la liquidación anual de ISR, el escenario que menor desembolso de efectivo representa para el período 2021, es realizar pagos trimestrales del ISR sobre la base de cierres parciales trimestrales, utilizando el método de acreditamiento de ISO a ISR (escenario I).

El valor para desembolsar en efectivo es de Q667,779.98, el cual, está integrado por el pago del ISO correspondiente al período 2021 por Q100,569.78, pagos de ISR trimestrales por Q485,858.38 y la liquidación anual de ISR por Q81,351.82, que debe pagarse en marzo 2022. Dicho resultado se obtiene al determinar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta sobre cierres parciales trimestrales y lograr disminuir el monto a desembolsar por concepto de los pagos que debe realizar la empresa, por lo que no existiría desembolso adicional.

Asimismo, bajo este escenario se obtendría mantener un nivel bajo en los créditos fiscales de Q25,569.78, con lo cual, se estaría optimizando su flujo de efectivo para el período 2021.

Conclusión

Con base en el trabajo efectuado descrito en este informe, se recomienda a la Distribuidora Holandés y Cía., S.A. mantener el método de acreditamiento de ISR a ISO, y la forma de determinación de los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta sobre cierres parciales trimestrales, con el objetivo de obtener los beneficios identificados bajo este escenario.

CONCLUSIONES

1. El conocimiento de la normativa legal aplicable al pago del Impuesto Sobre la Renta, así como sus posibles escenarios permiten a la administración de la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A., pueda identificar oportunidades para la optimización de la carga tributaria y uso adecuado de los créditos fiscales acumulados por el pago del ISR e ISO.
2. Para la Distribuidora Holandés y Cía., S.A. una oportuna y correcta planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta demuestra que se encuentra en el mejor escenario de los regímenes de ISR optimizando el uso de los créditos fiscales acumulados y con ello reduce el desembolso de efectivo, sin incurrir en posibles contingencias fiscales, esto derivado que el análisis realizado se apega en su totalidad al marco legal vigente aplicable a la empresa.
3. Se confirma la veracidad de la hipótesis planteada al inicio de la investigación, considerando que los principales beneficios desde el punto de vista como consultor externo, de contar con una planificación tributaria para la determinación del Impuesto Sobre la Renta es una adecuada herramienta tributaria de la empresa, permitiendo diferir la carga tributaria con la utilización de créditos fiscales acumulados, menor desembolso en el pago del ISR e ISO, permitiendo tener un uso eficiente de los recursos económicos de la empresa.
4. El Contador Público y Auditor tiene un amplio campo de trabajo en el que se puede desarrollar y especializar, en el caso de las consultorías fiscales, en la cual, desarrolla su conocimiento en las leyes tributarias y su aplicación en el área contable, apoyando a empresas en la realización de planificaciones fiscales para una mejor toma decisiones en el manejo de sus impuestos.

RECOMENDACIONES

1. A la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A., al momento de realizar una planificación tributaria para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, la administración se asegure, que las proyecciones realizadas se apeguen a la realidad económica de la empresa, con el fin de obtener resultados favorables.
2. Que las empresas que se dedican a la distribución de vehículos realicen una planificación fiscal previo al cierre del periodo fiscal con la consultoría de un Contador Público y Auditor, que es el profesional más adecuado para la realización de este tipo de trabajos, debido a su conocimiento y experiencia en el ámbito tributario, para optimizar recursos.
3. A la empresa, implementar la planificación tributaria realizada para el período 2021, y continuar apoyándose con sus consultores externos para seguir utilizando esta herramienta infalible que permite la identificación de oportunidades para la optimización de la carga tributaria conforme a lo establecido en la legislación fiscal aplicable, sin incurrir en evasión fiscal que conlleve a sanciones por el incumplimiento de las leyes vigentes.
4. A la empresa Distribuidora Holandés y Cía., S.A., realizar una actualización de la planificación fiscal del Impuesto Sobre la Renta para los años siguientes, con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia del trabajo realizado y evaluar mejores panoramas a futuro y utilizarlo para la toma de decisiones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, *Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas*.
2. CHICAS, R. (2011) *Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. (8a. Ed.). Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas, USAC.
3. COLEGIO DE ECONOMISTAS, CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS DE GUATEMALA. *Normas De Ética Profesional Para Los Graduados En Contaduría Pública Y Auditoría, Economía Y Administración De Empresas*. 1986. Colegio de Economistas, Contadores y Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala.
4. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 106, *Código Civil y sus reformas*.
5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 2-70, *Código de Comercio y sus reformas*.
6. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 17-73, *Código Penal de Guatemala y sus reformas*.
7. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 6-91, *Código Tributario y sus reformas*.
8. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 27-92, *Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas*.
9. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 15-98, *Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y sus reformas*.
10. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 67-2001, *Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas*.
11. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 58-2005, *Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo y sus reformas*.

12. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 73-2008, *Ley del Impuesto de Solidaridad – ISO – y sus reformas.*
13. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto número 10-2012, *Ley de Actualización Tributaria y sus reformas.*
14. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto 20-2006, *Disposiciones Legales Para El Fortalecimiento De La Administración Tributaria y sus reformas.*
15. COVARRUVIAS, J. (2017) Características de la Relación Fisco-contribuyente. México. El foro.
16. DOMÍNGUEZ, F. (2015) *Introducción a la planificación fiscal.* (2da. Edición). España. Prensas Universitarias de Zaragoza.
17. FAJARDO, J. (2013) *Desarrollo de la Materia Legislación Fiscal Tributaria.* Honolulu. Hawaii. Atlantic International University.
18. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC). (2013). *Normas Internacionales De Auditoría (NIA).* Traducido Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.
19. GARCÍA SIERRA Y ASOCIADOS, S. C. (2012) *Boletín Tributario 3-2012.* emitido por Contadores Públicos y Auditores miembros de Russell Bedford International.
20. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS (2011). *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados.* Parte II. (12ª. Edición), México.
21. MARTÍNEZ, L. (2013). *Guía, requisitos legales y procedimientos de inscripción del Registro Mercantil.* (3a. Ed.). Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.
22. RAMÍREZ, A. (2013). *Conferencia sobre Planificación Gerencial de los Impuestos.* Guatemala. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

23. ROCHA, V. (2016). *La organización de la empresa mercantil en Guatemala*. Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas -USAC.
24. RODRÍGUEZ, R. (2016). *Derecho Fiscal*. (2a. Ed.). México. Colección de textos universitarios Harla.